



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 16 de enero de 1993

Número 4

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Carretera de Isla Menor, s/n. 41014. SEVILLA.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO	PAGINA	PAGINA
Orden de 11 de enero de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.		111

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo de 30 de diciembre de 1992, de la Mesa del Parlamento, sobre nombramiento de veintidós funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria, al servicio del Parlamento de Andalucía.	Decreto 1/1993, de 12 de enero, por el que se dispone el cese de don Miguel Fernández Quincoces Benjumea como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otro destino.
112	112

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Resolución de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5291/92.	da publicidad a las subvenciones concedidas para instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural (Paer 92) acogidos a la Orden que se cita.
112	113
Resolución de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5305/92-B.	Corrección de errata de la Orden de 20 de noviembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cardena (Córdoba). (PD. 2091/92) (BOJA núm. 125, de 3.12.92).
112	113
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	Corrección de errata de la Orden de 20 de noviembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Rey (Córdoba). (PD. 2092/92) (BOJA núm. 125, de 3.12.92).
Resolución de 4 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	113
113	
Resolución de 10 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se subsanan errores en la de 5 de octubre de 1992, por la que se	Corrección de erratas de la Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Técnicas Presupuestarias y Modernización de la Presupuestación (BOJA núm. 128, de 12.12.92).
	113

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 26 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva, para la realización de las obras que se citan.

114

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de la tabla de sueldos bases mínimos del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial para los empleados de notarías de Andalucía Occidental.

114

Resolución de 5 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

114

Corrección de errata a la Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1993 (BOJA núm. 134, de 26.12.92).

115

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1993.

116

Orden de 4 de enero de 1993, por la que se hace pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

135

Orden de 4 de enero de 1993, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes del Programa Red de Artesanos.

135

Orden de 4 de enero de 1993, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, para asociaciones de mujeres y corporaciones locales.

136

Orden de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1993.

148

Resolución de 30 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de convenios celebrados con cargo a los ejercicios de 1991 y 1992.

158

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 5 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica que se cita. (PD. 38/93).

158

trámite de admisión previa. (PD. 2019/92). (BOJA núm. 121, de 24.11.92).

160

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación de contrato de obras que se citan. (PH92000088).

160

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

158

Resolución de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

158

Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

158

Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

159

Corrección de errata a la Resolución de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso con

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 41/93).

160

Resolución de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 42/93).

160

Resolución de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 43/93).

161

Resolución de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 44/93).

161

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de enero de 1993, por la que se declara de urgencia la contratación de asistencia técnica, mediante el sistema de concurso público, para el servicio de vigilancia del Centro Informático Científico de Andalucía y su edificio anexo. (PD. 19/93).

161

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 1939/92). 162

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 2050/92). 162

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1639/92). 162

Anuncio. (PP. 1783/92). 162

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Anuncio. (PP. 2192/92). 162

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 26/93). 163

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 27/93). 163

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 2319/92). 163

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 45/93). 163

Anuncio. (PP. 46/93). 163

AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA)

Anuncio. 163

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y por el Delegado de Personal de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del 18 de enero de 1993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior se resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllas, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículos 17.2 del

Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), convocada a partir del 18 de enero de 1993, con carácter de indefinido, abarcando las 24 horas de cada día; se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 30 de diciembre de 1992, de la mesa del Parlamento, sobre nombramiento de veintidós funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria, al servicio del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con la Base Novena de los Acuerdos de la Mesa del Parlamento de 5 y 18 de Febrero de 1.992 (B.O.J.A. de 25.2.92) por los que se convoca oposición para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1.992, ha acordado nombrar funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía a:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1.-	Fernández García	Angel Claudio	28.672.356
2.-	Pérez Tabero	Ignacio	29.745.088
3.-	García Cabrera	Gloria	30.486.978
4.-	Hera Aranda	Ana María de la	28.723.093
5.-	Ruiz Rodriguez	María Eva	28.891.251
6.-	Iglesias Agudo	María Cristina	28.713.924
7.-	Talero Jiménez	María Paz	28.876.590
8.-	Campanario García	Francisco José	28.460.818
9.-	Remacho López	Encarnación	24.205.795
10.-	Tur Vigil	María del Carmen	28.464.208
11.-	Montero de Espinosa G.	Elia	76.247.905
12.-	Romero Amarilla	Rosa Ana	27.297.659
13.-	Guzmán García	Joaquín	28.501.429
14.-	Martín Carrasco	Cipriano	28.658.579
15.-	Jiménez Díaz de la Serna	Amparo	27.302.292
16.-	Fernández García	Victorina	24.198.713
17.-	Conde Díaz	María Angeles	28.588.523
18.-	Hidalgo García	Alberto	28.486.014
19.-	Muñoz Entrena	Viguel Angel	52.253.687
20.-	Mejías Lissen	María del Carmen	52.262.044
21.-	Ramírez Parralo	Juan Antonio	28.554.815
22.-	Fernández Pérez	María	28.585.709

Los mencionados nombramientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.1 del Texto refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, tendrá carácter de provisional durante un plazo de seis meses, el cual se considerará período de

prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2º del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Base Novena de la convocatoria de la oposición, en el plazo de un mes, los interesados deberán tomar posesión de su plaza.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 1/1993, de 12 de enero, por el que se dispone el cese de don Miguel Fernández Quincoces Benjumea, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otra destino.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 1993.

Vengo en disponer el cese de D. Miguel Fernández Quincoces Benjumea, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de enero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSILLO
Consejero de Economía y Hacienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5291/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5291/92, interpuesto por Dª Ana María Cano Fuentes contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, de 14 de agosto de 1992, por la que se adjudicó, entre otros puestos de trabajo, el denominado «Servicio de Gestión de Personal Funcionario», convocado para su provisión por el procedimiento de libre designación.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5291/92-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 11 de enero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5305/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5305/92, interpuesto por Dª Francisca Dolores Gordillo Porcuna contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de fecha 8 de octubre de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en el expediente sancionador CO-309/90-MR.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5305/92-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 11 de enero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la Orden de 6 de abril de 1992 por la que se regula un Programa de Ayudas para la modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

ANEXO

Expediente: RM/AL/92/108
Beneficiario: Yesas, Escayolas y Derivados, S.A.
Subvención: 2.887.918 ptas.

Expediente: RM/AL/92/109
Beneficiario: Macresur, S.A.
Subvención: 12.268.192 ptas.

Expediente: RM/AL/92/110
Beneficiario: Luminosos Neomar, S.L.
Subvención: 284.777 ptas.

Expediente: RM/AL/92/111
Beneficiario: Briséis, S.L.
Subvención: 1.206.295 ptas.

Expediente: RM/AL/92/112
Beneficiario: Cartón Almería, S.A.
Subvención: 2.960.640 ptas.

Expediente: CM/AL/92/350
Beneficiario: Macresur, S.A.
Subvención: 566.720 ptas.

Expediente: TL/AL/92/228
Beneficiario: Metals Research, S.A.
Subvención: 4.171.864 ptas.

Expediente: TL/AL/92/233
Beneficiario: Deretil, S.A.
Subvención: 1.907.089 ptas.

Almería, 4 de enero de 1993.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se subsanan errores en la de 5 de octubre de 1992, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural (PAER 92) acogidos a la Orden que se cita.

Habiéndose producido error en el anuncio que daba publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 1992 a las obras núm. 14, 15 y 21, esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva.

RESUELVE

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a las obras que se relacionan, una vez subsanados los errores de la resolución de 5 de octubre de 1992.

Núm.: 14
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Denominación: RBT 1ª Fase Paterna
Subvención: 1.808.328 ptas.

Núm.: 15
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Denominación: RBT 2ª Fase Paterna
Subvención: 1.180.486 ptas.

Núm.: 21
Peticionario: Cía. Sevillana, S.A.
Denominación: RBT Nerva
Subvención: 2.334.885 ptas.

Huelva, 10 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

CORRECCION de errata de la Orden de 20 de noviembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cardeña (Córdoba). (PD.2091/92) (BOJA núm. 125, de 3.12.92).

Advertida errata en el texto publicado de la Orden antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9.877, columna 1ª, entre las líneas 2 y 3, ha de insertarse por haberse omitido:
«Consumo Industrial: (Tarifas aprobadas por Orden 24.9.92)».

Sevilla, 16 de diciembre de 1992

CORRECCION de errata de la Orden de 20 de noviembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Rey (Córdoba). (PD.2092/92) (BOJA núm. 125, de 3.12.92).

Advertida errata en el texto publicado de la Orden antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9.877, columna 1ª, línea 41, donde dice:
«Parámetro A 1.500 ptas/m³,
debe decir:
«Parámetro A 1.500 ptas/mm.»

Sevilla, 16 de diciembre de 1992

CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Técnicas Presupuestarias y Modernización de la Presupuestación. (BOJA núm. 128, de 12.12.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10.095, columna 2ª, línea 15, donde dice:
«...y de 17,30 a 19,40...»; debe decir:
«...y de 17,30 a 19,30...»

Misma página y columna, línea 53, donde dice:
«Miguel Angel de Quincoces Benjumea»; debe decir:
«Miguel Fernández de Quincoces Benjumea».

Misma página y columna, línea 35, donde dice:
«Granada, 15 y 15»; debe decir:
«Granada, 14 y 15».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva, para la realización de las obras que se citan.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 8.185.558 ptas, a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Dotación para sondeo de abastecimiento en Higuera de la Sierra. Huelva», que supone un 100 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamiento de Higuera de la Sierra y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de la tabla de sueldos bases mínimos del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial para los empleados de notarías de Andalucía Occidental.

Visto el texto de la modificación de la tabla de sueldos bases mínimos del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para los Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 30 de noviembre de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 27 de noviembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.— El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se reúnen:

De una parte: En representación de la Asociación de Notarios Empleados de Andalucía Occidental Don Rafael Arenas Ramírez.

Y de otra: En representación de la Asociación de Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, Don Manuel Moreno Ortega y Don Francisco Ramos Gonzáles.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen mutuamente capacidad legal para este acto y en base a lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del actual Convenio Colectivo acuerdan modificar la tabla de sueldos bases mínimos que recoge el artículo 6º de dicho Convenio, de forma que dicha tabla quedará como se dice a continuación:

AÑO 1992 - SUELDOS BASES MINIMOS

CATEGORIA	Grupo 1º	Grupo 2º	Grupo 3º
Oficial 1º	162.489	139.939	126.378
Oficial 2º	139.939	126.378	107.768
Auxiliar	129.364	105.602	97.682
Copista	106.100	82.227	79.578
Subalterno	79.578	79.578	78.252

En todo lo demás quedará subsistente íntegramente el Convenio Colectivo firmado en Sevilla el día 20 de diciembre de 1990.

Dichos sueldos bases mínimos tienen efecto con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1992.

Los representantes de ambas Asociaciones se constituyen en Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos que aquí se adoptan.

En Sevilla a la fecha antes expresada

RESOLUCION de 5 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado números 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/1990, de 28 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73 del día 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE

Primero: Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de enero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ANEXO

ALMERIA

ALBOLODUY	16 Agosto	17 Agosto
BENTARIQUE	18 Febrero	8 Julio
GADOR	18 Febrero	11 Octubre
HUERCAL DE ALMERIA	3 Mayo	16 Julio
LAROYA	25 Abril	31 Agosto
PADULES	16 Enero	7 Agosto
PECHINA	14 Mayo	17 Mayo
SENES	6 Agosto	14 Septiembre
SIERRO	20 Enero	6 Septiembre

CADIZ

VILLAMARTIN	8 Septiembre	24 Septiembre
-------------	--------------	---------------

CORDOBA

CARPIO,EL	3 Mayo	20 Septiembre
HORNACHUELOS	12 Julio	2 Agosto
MORILES	16 Julio	7 Octubre

GRANADA

ALQUIFE	30 Abril	3 Diciembre
ATARFE	23 Julio	26 Julio
CANILES	20 Enero	10 Junio
MONACHIL	18 Marzo	27 Agosto
MONTEFRIO	9 Junio	17 Septiembre
PRDUL	20 Enero	27 Septiembre
VILLAMENA	3 Mayo	15 Mayo

HUELVA

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	20 Enero	26 Febrero
HUELVA	3 Agosto	8 Septiembre
MANZANILLA	21 Junio	16 Agosto

JAREN

ALDEAQUEMADA	2 Febrero	29 Septiembre
ESPELUY	10 Mayo	29 Septiembre
FUENSANTA DE MARTOS	24 Junio	24 Septiembre
JODAR	3 Mayo	14 Septiembre
MARMOLEJO	25 Enero	13 Agosto
POZO-ALCON	2 Febrero	4 Septiembre

MALAGA

ALHAURIN EL GRANDE	3 Mayo	28 Mayo
ALMARGEN	6 Agosto	27 Septiembre
FARAJAN	9 Agosto	9 Diciembre
GENALGUACIL	2 Febrero	29 Abril
JUBRIQUE	24 Junio	4 Octubre

SEVILLA

ALGABALA	29 Julio	20 Septiembre
CASARICHE	26 Abril	28 Julio
GUADALCANAL	10 Junio	30 Agosto
PALACIOS Y VILLAFRANCA,LOS	5 Agosto	9 Agosto

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errata a la Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1993 (BOJA núm. 134, de 26.12.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.546, columna izquierda, entre la primera y segunda localidad que aparecen, es decir Cañete de Las Torres y Peñarroya Pueblo-Nuevo, ha de insertarse por omisión la siguiente relación:

Sevilla, 8 de enero de 1993

CARCABUEY	17 Agosto	8 Septiembre
CARDEÑA	16 Julio	20 Agosto
CARLOTA, LA	5 Julio	17 Septiembre
CASTRO DEL RIO	26 Abril	17 Septiembre
CONQUISTA	10 Mayo	26 Julio
DONA MENCIA	29 Abril	14 Septiembre
DOS TORRES	12 Abril	16 Agosto

ESPEJO	15 Mayo	24 Agosto
ESPIEL	26 Abril	6 Agosto
FERNAN NUNEZ	18 Febrero	15 Mayo
FUENTE TOJAR	14 Mayo	7 Octubre
GRANJUELA, LA	2 Septiembre	3 Septiembre
HINOJOSA DEL DUQUE	26 Abril	16 Julio
IZNAJAR	3 Febrero	3 Mayo
LUCENA	3 Mayo	10 Septiembre
LUQUE	14 Septiembre	7 Octubre
MONTALBAN	15 Mayo	4 Octubre
MONTILLA	14 Julio	30 Agosto
MONTORO	24 Agosto	7 Octubre
MONTURQUE	27 Agosto	14 Septiembre
NUÉVA CARTEYA	29 Junio	7 Octubre
PALENCIANA	17 Agosto	4 Diciembre
PALMA DEL RIO	24 Mayo	8 Septiembre
PEDRO ABAD	18 Mayo	14 Septiembre
PEDROCHE	12 Abril	8 Septiembre

DISPONGO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 19. Objeto.**

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas en materia competencia de la Consejería de Asuntos Sociales, en el ámbito de la Comunicación Autónoma de Andalucía.

Artículo 20. Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y podrán otorgarse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que se determinan, y en función de las disponibilidades presupuestarias, que en todo caso tendrán carácter limitativo.

Una vez adoptada la resolución de concesión de subvención, si se estima pertinente, se podrá formalizar el oportuno convenio en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes, el plazo de ejecución de las mismas, la forma del pago de la subvención concedida, el plazo y la forma de justificación del gasto y la vigencia del convenio que no podrá exceder del 31 de diciembre de 1993, sin posibilidad de prórroga del mismo. En su caso, la suscripción del convenio será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Estos convenios serán suscritos en representación de la Consejería por el mismo órgano competente para resolver.

Artículo 30. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y Organismos implicados, estando limitada a los créditos que para los distintos programas figuren en el Presupuesto.

Artículo 40. Exclusiones.

Quedan excluidos, no obstante, de la presente convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

- Fondo de iniciativas juveniles, que se regulará por su normativa, específicamente por el Decreto 334/88, de 5 de diciembre (BOJA nº 103) y normativa que lo desarrolle.
- Los conciertos con entidades privadas que realicen actividades en el campo de las drogodependencias, para el desarrollo de programas asistenciales de desintoxicación, rehabilitación ambulatoria, reinserción social y deshabituación y rehabilitación.
- Los convenios con instituciones colaboradoras de atención al niño, con actividad de guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como con las instituciones de atención de menores infractores.
- Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Las ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes del programa Red de Artesanos.
- Las subvenciones y ayudas del I.A.S.S. en el ejercicio de las competencias asignadas.
- Las subvenciones y ayudas del I.A.E. en el ejercicio de las competencias asignadas, con excepción de las ayudas a los Centros de Información a la mujer, reguladas en la presente Orden.
- Aquellos convenios que, sin regulación normativa específica, se hayan suscrito o se vayan a suscribir por esta Consejería.
- Las becas, concursos, premios y certámenes.

Artículo 50. Clases de ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente Orden adoptarán las

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

De esta forma, mediante los Decretos 223/90, de 27 de julio, 287/90, de 15 de septiembre, y 366/90, de 23 de octubre, se ha asignado a esta Consejería de Asuntos Sociales competencias en materia de Juventud, Atención al Niño, Migraciones, Drogodependencias y Harriadas de Actuación Preferente, habiendo sido un instrumento para alcanzar los objetivos señalados en el citado artículo 12, los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma dirigidos a los diferentes colectivos que integran el ámbito competencial de esta Consejería.

La Ley de Presupuestos para 1993, dispone que estos programas de ayudas y subvenciones, lo serán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el/la Consejero/a correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

En consecuencia, con objeto de unificar criterios, así como proceder a la regulación global de todas las líneas de ayudas que esta Consejería ha convocado en precedentes años con resultados positivos, se procede a regular por la presente Orden el régimen unificado de ayudas públicas para 1993, determinándose, asimismo, el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de los Directores Generales de Juventud, de Política Migratoria, de Atención al Niño, del Comisionado para la Droga, del Director de la Oficina de Harriadas de Actuación Preferente y de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer,

siguientes modalidades, según las materias, las cuales se recogen en las diferentes secciones de los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII de la presente Orden:

A) Juventud.

1. Ayudas a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de Planes de Juventud.
2. Ayudas para Centros de Información Juvenil.
3. Ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles.

B) Migraciones.

1. Ayudas a las Asociaciones de emigrantes andaluces, reconocidas como Comunidades Andaluzas, y a las Federaciones de Comunidades Andaluzas.
2. Ayudas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.
3. Ayudas a emigrantes retornados o en proceso de retorno.

C) Atención a menores.

1. Ayudas públicas para la realización de programas y actividades de atención a menores.
2. Ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores.
3. Ayudas para la adquisición, construcción y conservación de centros de atención a menores.
4. Ayudas para la atención de contingencias de urgencia social de menores.

D) Atención a drogodependientes.

Ayudas económicas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el campo de las drogodependencias.

E) Barriadas declaradas de Actuación Preferente.

1. Ayudas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades asociativas, formativas, culturales, de prestación de servicios y equipamiento, en barriadas declaradas de Actuación Preferente.
2. Ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de programas, actividades, servicios y equipamiento en barriadas declaradas de Actuación Preferente.
3. Ayudas a minorías étnicas.

F) Centros de Información a la Mujer.

Ayudas a Entidades Locales para el mantenimiento y consolidación de los Centros de Información a la Mujer.

Artículo 6º. Solicitudes.

1º. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose del Anexo II debidamente cumplimentado y de la documentación que se indica en los Anexos III y IV, rellenándose un modelo por cada solicitud de ayuda. Estas se presentarán con carácter general en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales correspondientes, las cuales asesorarán e informarán a los interesados.

No obstante, se presentarán directamente ante la Dirección General competente las solicitudes para las siguientes ayudas:

- Las ayudas a Asociaciones de emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas y a las Federaciones de Comunidades Andaluzas.
- Las ayudas que se soliciten por Corporaciones Locales de otras Comunidades Autónomas en materia de migraciones.
- Las ayudas para la atención de contingencias de urgencia social de menores.
- Las ayudas solicitadas para actividades y/o por entidades cuyo ámbito supere la provincia para cualquiera de las diferentes modalidades de ayuda.

2º. Una vez recibidas las solicitudes de subvención, si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se archivará la misma sin más trámite.

Independientemente de lo anterior, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7º. Plazo.

1º. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de 40 días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, con excepción de las solicitudes de ayudas procedentes de las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas ubicadas en América y Oceanía, que tendrán un plazo de 60 días naturales.

2º. No obstante, dada su naturaleza, no estarán sujetas a plazo alguno las solicitudes de ayudas siguientes:

- Las ayudas a emigrantes retornados o en proceso de retorno.
- Las ayudas para la atención de contingencias de urgencia social de menores.

Artículo 8º. Competencia para resolver.

1º. Se delega en los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales la competencia para resolver sobre la procedencia de la concesión de la ayuda y su cuantía.

2º. No obstante, los Directores Generales o asimilados serán competentes para resolver según la materia sobre las siguientes subvenciones:

- a) Las ayudas a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de Planes de Juventud.
- b) Las ayudas para Centros de Información Juvenil.
- c) Las ayudas en materia de migraciones.
- d) Las ayudas para la adquisición, construcción y conservación de centros de atención a menores solicitadas por Corporaciones Locales.
- e) Las ayudas para la adquisición y construcción de centros de atención a menor solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- f) Las ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores solicitadas por Corporaciones Locales.
- g) Las ayudas para la atención de contingencias y urgencia social de menores.
- h) Las ayudas solicitadas para actividades y/o entidades cuyo ámbito de actuaciones supere la provincia, para cualquiera de las diferentes modalidades de ayudas.

Artículo 9º. Tramitación.

1º. Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales, éstas las remitirán debidamente informadas a la Dirección General que corresponda según la materia, en el caso de que a éstas les compete resolver sobre las mismas conforme a lo dispuesto en el art. 8º.2º de la presente Orden.

2º. En el caso de las ayudas cuya resolución corresponda a los Delegados Provinciales, estos solicitarán, según la materia, de los Directores Provinciales de Barriadas de Actuación Preferente, de los Directores de los Centros Provinciales de Drogodependencias y de las Juntas Técnicas Provinciales que se constituyan, informe previo sobre las mismas.

Artículo 10º. Criterios generales de concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos y, en todo caso, atendiendo a los especificados en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1993.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- a) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.
- c) Los servicios que se prestan, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las subvenciones.

- d) La experiencia de la entidad solicitante en la realización de los programas que presente.
- e) La resolución y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las Entidades y Organizaciones solicitantes como circunstancias que garanticen el más exacto cumplimiento de los programas y actividades propuestos.
- f) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Artículo 119. Publicidad.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que por la Dirección General competente o Delegación Provincial en su caso, se notifique dicha resolución a los interesados.

Artículo 120. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse por los interesados los recursos correspondientes, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo vigente a la entrada en vigor de la presente Orden.

0

Artículo 130. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo siguiente, en el caso de que se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 140. Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 150. Forma y secuencia del pago de la subvención.

El pago en firme de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario, realizándose mediante un pago único.

Artículo 160. Justificación de las subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones especificará la documentación y forma de justificación de las mismas por los beneficiarios, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 149/88, de 5 de abril (BOJA nº 45), por el que se aprobó el Reglamento de intervención de la Junta de Andalucía, pudiéndose exigir además la presentación de aquellos otros documentos que se estimen necesarios en orden a la comprobación del destino y total cumplimiento del objeto de la subvención. Asimismo en la resolución se establecerá el plazo que se concede para cumplir dicha obligación.

Artículo 170. Obligaciones generales de los beneficiarios.

- 1º. Tendrán la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.
- 2º. Son obligaciones del mismo:
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
 - El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a los de control financiero que

correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal y Cámara de Cuentas.

- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o privada nacional o internacional.
- En caso de que la actividad o finalidad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, comunicar tal hecho a la Entidad concedente.
- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 180. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

10. En los casos en que se concedan subvenciones para la adquisición, construcción y reforma de inmuebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante 30 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Las entidades privadas deberán aportar a tal fin, certificación del registro de la propiedad en la que se haga constar fehacientemente la afectación antes mencionada del inmueble adquirido, construido o reformado.

Las Entidades Públicas sustituirán el documento anterior por una certificación del órgano competente, en la que se acredite el compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad y durante el plazo citado anteriormente.

20. En el caso del otorgamiento de subvenciones para la adquisición de bienes muebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante un período de 10 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Artículo 190. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos para 1993, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- En el supuesto contemplado en el art. 14, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cuando se justifique parcialmente la subvención concedida.

Artículo 200. Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

CAPÍTULO II: AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD

Sección 1ª: Ayudas a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía, para el desarrollo de Planes de Juventud, en el marco del Plan Andalucía Joven para 1993.

Artículo 210. Objeto.

Serán objeto de ayudas los programas y actuaciones para la juventud puestos en marcha por los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía, incluidos o no dentro de un Plan integral de Juventud y, especialmente, programas y actuaciones que incidan de forma particular en barridas de Actuación Preferente o con graves

carencias de infraestructura o especiales dificultades para el acceso de los jóvenes a los recursos comunitarios y al Sistema General de Servicios Comunitarios.

Artículo 22º. Modalidad de las Ayudas.

Las subvenciones se podrán solicitar para aquellos programas y actuaciones para los que, sin existir convocatoria específica, consistan en:

- a) Programas de actividades específicas para la juventud, incluidos o no en el marco de un Plan Integral, y que podrán ser:
 1. Programas o actividades para la Formación de Jóvenes.
 2. Fomento de la participación e integración social de los jóvenes, así como aquéllos que promuevan las relaciones intergeneracionales.
 3. Fomento del Empleo y la vivienda para jóvenes.
 4. Prevención en ámbitos de riesgo entre jóvenes: Sexualidad, Drogas, Alcohol, Accidentes de tráfico, etc.
 5. Otros programas dirigidos a prevenir y resolver problemas de jóvenes específicos del entorno, y a su vez que promuevan acciones de solidaridad, igualdad e integración.
- b) Actuaciones dirigidas a la puesta en marcha o redefinición de Planes Integrales de Juventud por las Corporaciones locales.

Las subvenciones de los dos apartados anteriores podrán destinarse para:

- Adquisición de material inventariable de un programa concreto.
- Gastos de personal colaborador de un programa concreto.
- Gastos de formación y reciclaje de personal colaborador.
- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

Artículo 23º. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía que vengán desarrollando actuaciones en dicho sentido o tengan previsto actuar, dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

Artículo 24º. Cuantía de la subvención.

En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pero sin que en ningún caso pueda ser superior al 50% del presupuesto del programa a subvencionar.

Artículo 25º. Criterios específicos de evaluación.

Como criterios de evaluación específicos para esta modalidad de ayuda se tendrá en cuenta:

- a) Tener iniciadas en la actualidad actuaciones de ese carácter.
- b) La mayor repercusión social del programa e incidencia en aquellas barriadas contempladas en el artículo 2) de la presente Orden.
- c) Haber tenido anteriormente o en la actualidad formalizado convenio de Cooperación con la Junta de Andalucía para actuaciones de Juventud.

Sección 2ª: Ayudas para Centros de Información Juvenil.

Artículo 26º. Objeto.

Serán objeto de ayudas:

- a) La adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.
- b) La realización de actividades propias de un Centro de Información Juvenil a desarrollar en el año 1993: Edición de soportes informativos (folletos, guías, revistas, programas de radio o televisión, etc.), campañas de difusión estacionales, establecimientos de una red de corresponsales de información juvenil, utilización de medios de comunicación, creación de asesorías, etc.

Artículo 27º. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas antes referidas las personas jurídicas que, a través de iniciativas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil, reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza, en base a lo establecido en el Decreto 80/90, de 27 de febrero (BOJA nº30).

Artículo 28º. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado.

Artículo 29º. Criterios de prioridad.

Serán criterios preferentes para la concesión de estas ayudas:

- 1º. Que los objetivos y actuaciones que posibilitarán la adquisición de bienes o las actividades por las que se solicita la ayuda se adecúen a las funciones propias de un Centro de Información Juvenil.
- 2º. Que tales objetivos y actuaciones tengan interés social y cultural, sean de carácter participativo y abierto y por ellas se beneficie el mayor número de jóvenes.
- 3º. El mayor porcentaje de población juvenil y consultas o servicios prestados a los jóvenes en el ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.
- 4º. Que los Centros de Información Juvenil se encuentren situados en zonas declaradas Barriadas de Actuación Preferente o que vayan a desarrollar actividades dirigidas a colectivos juveniles marginales.

Sección 3ª: Ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles.

Artículo 30º. Objeto.

Podrán concederse ayudas para:

- a) Programas de actividades que incidan en el ámbito de la problemática juvenil, en aquellos aspectos relacionados con la formación del joven de cara a la inserción laboral, el empleo juvenil, el acceso a la vivienda, la integración social, la promoción de situaciones de desigualdad y marginación, la cultura, la salud y calidad de vida, la participación y solidaridad intergeneracional, y aquellas que especialmente se desarrollen en zonas declaradas Barriadas de Actuación Preferente o con graves carencias o dificultades de acceso a recursos comunitarios.
- b) Adquisición de equipamiento y material inventariable para las actividades reseñadas anteriormente.
- c) Mantenimiento e infraestructura de entidades juveniles.
- d) Prestación de servicios y gestión de programas en colaboración con la Dirección General de Juventud.

Artículo 31º. Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las ayudas las entidades que se indican a continuación, siempre que sus miembros cuenten con una edad comprendida entre 14 y 30 años:

- a) Las Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas, - la solicitud de una Federación o de una entidad juvenil de ámbito superior a la provincia y que agrupe a otras dependientes de ella, excluye ya de sus entidades miembro por separado - que reúnan los siguientes requisitos:
 1. Estar reconocidas y censadas conforme a la legislación vigente.
 2. Que cuenten con una estructura democrática que posibilite el control de los órganos de dirección por parte de los afiliados.
- b) Las secciones juveniles de Partidos Políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de dirección propios, y que figuren como tales Secciones, en los Estatutos de las entidades respectivas.
- c) Los grupos juveniles cuyos miembros ocasionalmente se unan para la realización de una actividad.

Artículo 329. Exclusiones.

Quedan excluidas, a efectos de poder ser subvencionados, los programas que contemplen:

- a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Los viajes desprovistos de interés social y cultural.
- c) Las actividades propias de los clubs deportivos y de alta competición.

Artículo 330. Cuantía máxima.

Las ayudas cubrirán parte de los gastos de los programas hasta una cuantía máxima del 50% del presupuesto de los mismos.

CAPÍTULO III: AYUDAS EN MATERIA DE MIGRACIONES**Sección I: Ayudas a las Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas, y a las Federaciones de Comunidades Andaluzas.****Artículo 340. Objeto.**

La concesión de estas ayudas, de carácter anual, va destinada a la financiación total o parcial de actividades que desarrollen las Asociaciones o entidades de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas y que estén relacionadas con la cultura andaluza.

Las Federaciones de Comunidades Andaluzas podrán recibir asimismo subvenciones únicamente para gastos de mantenimiento.

Artículo 350. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones o entidades de emigrantes andaluces que hayan sido reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Ley 7/86, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Artículo 360. Requisitos de las actividades.

Las actividades para las cuales se conceden estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Referirse obligatoriamente a temas relacionados con la cultura andaluza y a la integración de nuestra cultura con la de la comunidad de acogida.
- b) Desarrollarse fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

Artículo 370. Criterios específicos de prioridad.

La concesión de estas ayudas se atenderá siempre a criterios objetivos, valorándose, entre otras, las siguientes circunstancias: colaboración de otras Instituciones Públicas, garantías técnicas y de organización, relación costo-actividad, colectivo beneficiado, participación de otras asociaciones en la organización de actividades, integración en fiestas locales, aspectos educativos y sociales.

Sección 2ª: Ayudas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.**Artículo 380. Objeto.**

- 1.- Podrán ser objeto de estas ayudas los programas y actividades de atención social y cultural dirigidos a los emigrantes andaluces e inmigrantes residentes en el territorio andaluz.
- 2.- Podrán solicitarse ayudas para los siguientes programas y actividades:

- a) Realización de estudios, jornadas técnicas y programas de sensibilización dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.
- b) Programas destinados a la información, asistencia y asesoramiento de los emigrantes e inmigrantes.
- c) Colaboración con otras Instituciones en programas de absentismo escolar, cursos de formación e integración social y laboral de los hijos de los emigrantes e inmigrantes.
- d) Guarderías y/o residencias temporeras municipales, dirigidas a los hijos de emigrantes e inmigrantes trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.
- e) Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes e inmigrantes temporeros en colaboración con las Corporaciones Locales.
- f) Colaboración con otras Instituciones en proyectos para la creación de empresas, cooperativas y sociedades dirigidas a evitar la emigración, y promover la reinserción laboral de los emigrantes retornados.
- g) Programas para la integración social, laboral y cultural de los inmigrantes.
- h) Fomento del asociacionismo y participación social de los inmigrantes residentes en el territorio andaluz.
- i) Programas de colaboración con las Corporaciones Locales en actividades culturales dirigidas a emigrantes andaluces y desarrolladas fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.
- j) Programas de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de viajes culturales a Andalucía, fundamentalmente dirigidos a jóvenes, desempleados y jubilados, con escasez de medios económicos.
- k) Cualquier otra actividad que tenga por finalidad prestar una asistencia eficaz a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

Artículo 390. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro que desarrollen acciones dirigidas a la prestación de asistencia social y cultural en favor de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Sección 3ª: Ayudas para emigrantes retornados o en proceso de retorno.**Artículo 400. Objeto.**

Podrán concederse estas ayudas para la asistencia social a los emigrantes andaluces retornados y para proyectos de retorno planificado de emigrantes andaluces. Estas ayudas en ningún caso podrán ser periódicas en su devengo.

Artículo 410. Solicitantes.

10. Las ayudas de asistencia social a los emigrantes andaluces retornados se otorgarán, solamente, para situaciones de estado de necesidad, problemas graves de salud no cubiertos por la Seguridad Social, y otros gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno.

20. Las ayudas para proyectos planificados de retorno podrán concederse a:
- 1.- Trabajadores andaluces retornados, que deseen establecerse como trabajadores autónomos.
 - 2.- Empresas y cooperativas mayoritariamente compuestas por andaluces emigrantes retornados.

En ambos supuestos, los proyectos empresariales deberán ser viables y demostrarse fehacientemente la falta de recursos económicos para poder llevarlos a cabo.

CAPÍTULO IV: AYUDAS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL NIÑO

Sección 14: Ayudas para la realización de actividades y programas de atención a menores.Artículo 420. Objeto.

Serán objeto de estas ayudas las actividades y programas encaminadas a atender a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social y favorezcan los procesos de inserción y reinserción de niños y niñas, y que versen preferentemente sobre los siguientes temas:

- a) Programas que se realicen en el medio abierto, dirigidos a menores en situación de alto riesgo social.
- b) Programas que actúen en la prevención de los malos tratos.
- c) Programas y actividades que apoyen alternativas al internamiento de menores sujetos a protección a través de medidas judiciales o administrativas de la Ley 21/87, de 11 de noviembre.
- d) Programas y actividades para la atención a la infancia que fomenten la integración, participación y movimiento asociativo.
- e) Programas y actividades de apoyo a la inserción social de menores socialmente más desfavorecidos por su baja o nula cualificación profesional y educativa.

Artículo 430. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que vayan desarrollando actuaciones en materia de menores o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención.

Las Corporaciones Locales de una misma provincia podrán presentar una solicitud única cuando realicen conjuntamente un programa con un ámbito de actuación superior al municipio, acompañada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de los respectivos Ayuntamientos.

Las instituciones colaboradoras en materia de protección, así como las de atención a menores infractores en régimen de internamiento, están excluidas de solicitar estas ayudas para programas y actividades.

Artículo 440. Criterios de prioridad.

Para la concesión de estas ayudas, se tendrá en cuenta:

- La precisión del programa en relación a la delimitación de los objetivos generales y específicos.
- La posibilidad de evaluar los objetivos específicos del programa por figurar indicadores que así lo permitan.
- Que los programas subvencionados con anterioridad a esa Entidad o Corporación hayan cumplido debidamente sus objetivos y justificado sus gastos.
- Que se cuente o se contemple personal debidamente cualificado para desarrollar el programa.
- Que tengan como objeto actuaciones que no son contempladas y reguladas por otra normativa.

Artículo 450. Cuantía.

En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pero sin que en ningún caso pueda ser superior al 75% del presupuesto del programa.

Sección 24: Ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores.Artículo 460. Objeto.

Son ayudas para equipamiento, las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de programas y actividades que hayan de realizar los Centros o Entidades dedicados a la atención de los menores.

Artículo 470. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que vayan desarrollando actuaciones en materia de menores o que tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención.

Artículo 480. Criterios de prioridad.

Las prioridades específicas que se tendrán en cuenta para la concesión de este tipo de ayudas son las siguientes:

- a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de Menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.
- b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros que apoyen el desarrollo integral de los menores en situación de alto riesgo y/o habiten en zonas con graves carencias.
- c) Que tengan como objeto equipamientos que no estén contemplados en otras normativas.

Artículo 490. Cuantía de la subvención.

En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pero sin que en ningún caso pueda ser superior al 75% del presupuesto total del equipamiento.

Sección 34: Ayudas para la adquisición, construcción y conservación de centros de atención a menores.Artículo 500. Objeto.

Se podrán conceder ayudas para los siguientes fines:

- a) Ayudas para la adquisición de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a la atención de menores.
- b) Ayudas para la construcción, destinadas a sufragar gastos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de inmuebles que vayan a dedicarse a la atención de menores.
- c) Ayudas para la conservación y mantenimiento, destinadas a las reparaciones menores y mejora de inmuebles dedicados a la atención de menores, en orden a mantener el servicio que en ellos se presta.

Artículo 510. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que vayan desarrollando actuaciones en materia de atención a menores o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención.

Artículo 520. Criterios de prioridad.

En la concesión de ayudas para la construcción se priorizarán:

- a) Las solicitudes para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la entidad se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto total de la obra.
- b) Las solicitudes para la nueva construcción, en obras de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto de la obra.

Artículo 530. Cuantía.

En el caso de que proceda la concesión de ayudas para la adquisición de bienes inmuebles regulada en el artículo 50 a), su cuantía no podrá ser superior al 50% del presupuesto total.

Sección 44: Ayudas para la atención de contingencias de urgencia social de menores.Artículo 540. Objeto.

Se podrán conceder subvenciones destinadas a atender acciones especiales o extraordinarias en interés de los menores, cuando concurren circunstancias de urgente y grave necesidad social, cuya apreciación corresponderá en todo caso a la Dirección General de Atención al Niño.

Artículo 550. Solicitantes.

Este tipo de ayudas sólo podrá ser solicitadas por Corporaciones Locales,

Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que vayan a atender la contingencia.

CAPÍTULO V: AYUDAS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE DROGODEPENDIENTES

Sección Única: Ayudas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el campo de las drogodependencias.

Artículo 56º. Objeto.

Las ayudas cuya concesión regula la presente sección serán destinadas a financiar total o parcialmente programas de prevención y reinserción social desarrollados por asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, conforme a los siguientes conceptos:

1. Programas de Prevención.
2. Programas de Reinserción Social.
3. Infraestructura y Suministros.

Artículo 57º. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro que realicen actividades de prevención, información, asesoramiento y apoyo social a los afectados por drogodependencias y familiares.

Las asociaciones y entidades privadas cuya finalidad no sea específica en drogodependencias, exclusivamente solicitarán ayudas para los conceptos 1 y 2 del artículo anterior.

Artículo 58º. Tramitación.

1.- Una vez recibidas las solicitudes, los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales recabarán del Centro Provincial de Drogodependencias informe sobre las subvenciones solicitadas. Estos informes serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

2.- Recibidos los informes, los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales procederán a la valoración de los datos en función de la adecuación de las solicitudes a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas.

3.- El Comisionado para la Droga y los Delegados Provinciales, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las federaciones andaluzas y provinciales respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria.

CAPÍTULO VI: AYUDAS EN MATERIA DE BARRIADAS DECLARADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE Y MINORIAS ÉTNICAS.

Sección I: Ayudas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades y servicios y equipamiento en barriadas declaradas de Actuación Preferente.

Artículo 59º. Objeto.

Podrán concederse ayudas institucionales para los siguientes fines:

- a) Para la realización de programas, actividades y servicios en el ámbito de las barriadas declaradas de Actuación Preferente.
- b) Para la adquisición del equipamiento necesario, mediante la adquisición de bienes muebles, para el desarrollo de actividades y servicios en barriadas declaradas de Actuación Preferente.

Los programas deberán referirse a alguna de las siguientes áreas:

- A. Área de Formación:**
- Programas que generen el desarrollo de hábitos educativos y sociales, con especial atención a la infancia.

- Programas que complementen las actuaciones de las distintas administraciones en materia de absentismo y escolarización.
- Programas de actividades extraescolares.
- Programas de orientación, información y asesoramiento laboral.

B. Área de Animación Sociocultural:

- Programas de dinamización social: asociacionismo, participación, animación del tiempo libre, culturales, etc.

C. Área de Inserción Social:

- Programas de prevención de conductas asociales.
- Programas que faciliten la promoción social de la Tercera Edad.
- Programas que fomenten el respeto y la utilización adecuada de espacios públicos y equipamientos urbanos.

Artículo 60º. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan como finalidad contribuir al desarrollo de actividades asociativas, culturales y de prestación de servicios que regueneen en beneficio de los habitantes de barriadas declaradas de Actuación Preferente.

Además de los documentos exigidos con carácter general, se deberá aportar un informe económico correspondiente al año 1992, según modelo que se proporcionará por parte de las respectivas Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

Artículo 61º. Criterios específicos de valoración.

Además de los señalados con carácter general en el artículo 10 de la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El interés social, cultural y formativo de los programas, actividades y servicios.
2. Que los programas presentados supongan la continuación de anteriores y se hayan valorado positivamente por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente.
3. El mayor número de personas beneficiarias, los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los beneficiarios en dichos costes.
4. Que las actividades tiendan a completar los programas previstos por las diversas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales.
5. Programas cuyo desarrollo se ejecute de manera conjunta por varias asociaciones y que impliquen otros cauces de colaboración para su desarrollo o aportación económica de otras entidades, tanto públicas como privadas.
6. La participación de personal voluntario en la realización de los programas.
7. Que los programas, actividades y servicios sean de carácter participativo y abierto a los vecinos de la barriada.
8. Programas que contribuyan al fomento y desarrollo de la convivencia ciudadana.
9. Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos.
10. Personal especializado del que se dispone.

Sección 2ª: Ayudas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas, actividades y servicios y equipamiento en barriadas declaradas de Actuación Preferente.

Artículo 62º. Objeto.

Las ayudas reguladas en la presente Sección tienen por objeto subvencionar programas, actividades y servicios y equipamiento en barriadas declaradas de Actuación Preferente, contribuyendo al desarrollo de proyectos de acción comunitaria, dirigidos a colectivos sociales de las barriadas objeto de actuación, y se concederán preferentemente en el marco de convenios.

Las clases de ayudas serán las mismas que las recogidas en el artículo 59 de la presente Orden, para las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 63º. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas Corporaciones Locales que vayan a desarrollar las actuaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 649. Criterios de prioridad específicos.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta algunos de los siguientes criterios:

- Actividades que tiendan a completar los programas previstos por otras Administraciones Públicas para la atención social y se dirijan a aquellos colectivos más desfavorecidos.
- Programas tendientes a la prevención de conductas asociales.
- Programas de intervención con familias en desventaja social.

En todos los casos, se valorará positivamente los programas en cuya financiación contribuyan las propias Corporaciones Locales.

Sección 39: Ayudas en materia de minorías étnicas.

Artículo 650. Objeto.

Las ayudas reguladas en la presente Sección tienen como objeto atender a los grupos étnicos que se encuentren en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y especialmente a la comunidad gitana, dada su especial situación.

Estas subvenciones adoptarán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para la realización de programas, actividades y servicios, destinadas para llevar a cabo una serie de acciones específicas en esta materia, y dirigidas a la consecución de unos objetivos fijados y en un plazo temporal determinado.
- b) Ayudas para equipamiento, destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades que haya de realizar el centro o entidad para la consecución de sus objetivos.
- c) Ayudas para mantenimiento, destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de centros y entidades.

Artículo 660. Solicitantes.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que realicen actividades de atención de grupos y minorías étnicas, en circunstancias de marginación y especial dificultad social, económica y cultural.

Artículo 670. Criterios de prioridad específicos.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los criterios señalados en los artículos 61 y 64 de la presente Orden y, además, en las solicitudes de sujeción de programas, actividades y servicios, aquellas que tengan por finalidad la atención de colectivos que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.
- Colectivos residentes en barriadas marginales, declaradas o no, de Actuación Preferente.
- Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

En el caso de programas incluidos en convenios, se priorizarán aquellos en que la Corporación Local se comprometa a aportar, al menos, el 50 % del coste total.

CAPÍTULO VII: AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS CENTROS DE INFORMACION A LA MUJER.

Sección Única: Ayudas para el mantenimiento y consolidación de los Centros de información a la mujer.

Artículo 680. Objeto.

Podrán concederse subvenciones para el mantenimiento y consolidación de Centros de información a la mujer, entendido como un servicio público de ámbito local o comarcal, desde donde se articule una intervención global dirigida a la mujer, a través de la información, la orientación, el asesoramiento y la sensibilización.

Artículo 690. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 700. Criterios de prioridad específicos.

En la concesión de estas subvenciones, se dará prioridad a aquellos proyectos que vayan dirigidos a municipios de más de 10.000 habitantes y dispongan de una infraestructura adecuada para la realización de proyectos en las áreas jurídicas y de animación, y cuenten con personal cualificado al efecto.

Artículo 710. Cuantía máxima.

En el caso de que proceda la concesión de la subvención, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pero en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto del proyecto.

DISPOSICION ADICIONAL

La cuantía global de estas subvenciones tendrá como límite los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tendrán plena validez para la concesión de las presentes ayudas convocadas, todas las solicitudes y documentos presentados al amparo de las convocatorias de ayudas vigentes hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

18. Se faculta a los Directores Generales competentes según la materia, así como al Comisionado para la Droga y al Director de la Oficina de Barriadas de Actuación Preferente para dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden.

28. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I.- SOLICITUD AYUDA EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

D.		N.I.F.	
Domicilio		Localidad	Provincia
C.P.	Teléfono	Fecha de nacimiento	

en nombre propio (marcar una X en su caso) o en calidad de (indicar la representación que se ostenta) de la entidad (indicar denominación de la Entidad pública o privada sin ánimo de lucro: Corporación local, Asociación, Grupo o Sección Juvenil, Asociación o Federación de Comunidad Andaluza, etc. y nombre).

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1.993, y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por importe de ptas. para: (marcar con una X, sólo podrá formularse una clase de ayuda por solicitud):

- Planes de Juventud <input type="checkbox"/>	- Centros Información Juvenil: <input type="checkbox"/>
	- equipamiento <input type="checkbox"/>
	- actividades <input type="checkbox"/>
- Asociaciones y Grupos Juveniles: <input type="checkbox"/>	- mantenimiento <input type="checkbox"/>
- actividades <input type="checkbox"/>	- prestación de servicios y gestión de programas <input type="checkbox"/>
- equipamiento <input type="checkbox"/>	
- Asociaciones de emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas <input type="checkbox"/>	- Federaciones de Comunidades Andaluzas <input type="checkbox"/>
- Asistencia a emigrantes y sus familias <input type="checkbox"/>	- Asistencia a inmigrantes y sus familias <input type="checkbox"/>
- Asistencia social a emigrantes retornados <input type="checkbox"/>	- Proyecto planificado de retorno <input type="checkbox"/>
- Ayudas para la atención de menores: <input type="checkbox"/>	- Construcción de centros <input type="checkbox"/>
- Programas y actividades <input type="checkbox"/>	- Conservación de centros <input type="checkbox"/>
- Equipamiento de centros <input type="checkbox"/>	- Cont. de Urgencia Social de menores <input type="checkbox"/>
- Adquisición de centros <input type="checkbox"/>	
- Ayudas a Asociaciones con actividades en drogodependencias: <input type="checkbox"/>	- Ayudas a Entidades Locales para Centros de Información a la Mujer <input type="checkbox"/>
- Programas de Prevención <input type="checkbox"/>	
- Programas de Reinserción <input type="checkbox"/>	
- Infraestructura y suministros <input type="checkbox"/>	
- Ayudas a Asociaciones y entidades privadas en materia de Barriadas de Actuación Preferente: <input type="checkbox"/>	
- Programas y actividades <input type="checkbox"/>	
- Equipamiento <input type="checkbox"/>	
- Ayudas a Corporaciones Locales en materia de Barriadas de Actuación Preferente: <input type="checkbox"/>	
- Programas y actividades <input type="checkbox"/>	
- Equipamiento <input type="checkbox"/>	
- Ayudas a minorías étnicas: <input type="checkbox"/>	
- Programas <input type="checkbox"/>	
- Equipamiento <input type="checkbox"/>	
- Mantenimiento <input type="checkbox"/>	

ANEXO I.- Continuación

Para el siguiente programa o actividad:

--

A tales efectos, solicita que la subvención que se conceda sea ingresada en:

Cuenta Nº	Entidad Bancaria	
Código de banco Nº	Clave sucursal	
Domicilio	Localidad	
Provincia	Teléfono	País
Titular		

Se acompaña la presente solicitud del Anexo II debidamente cumplimentado y de los documentos indicados en el Anexo III y IV (éste último si procede).

En (Fecha)

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.-

ANEXO II.- FICHA TECNICA INSTITUCIONAL

FICHA DE ENTIDADES

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- 1. Nombre.....
- 2. Domicilio.....
- 3.C.P.....4.Municipio.....
- 5. Provincia.....6.Teléfono7.FAX.....
- 8. Registro o Censo en que está inscrita la Entidad.....
- 9. Número de Registro o Censo de la Entidad.....
- 10. Número Patronal (en su caso).....
- 11. Código de Identificación Fiscal.....
- 12. Entidad declarada de utilidad pública: SI _____ NO _____
- 13. Entidad declarada de interés social: SI _____ NO _____
- 14. Año de constitución de la Entidad.....
- 15. Nombre del representante legal.....

II. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

16. Tipo de Entidad

Fundación _____ Asociación sin fin de lucro _____ Federación de Asociaciones sin fin de lucro _____ Cooperativa _____ Establecimiento _____
 Admon Provincial _____ Admon Local (incluye Mancomunidades) _____
 Otros (especificar) _____

17. Sector atendido principal (especificar).....

18. Sectores que atiende

Conjunto población _____ Familia _____ Infancia _____ Juventud _____
 Mujer _____ Personas Mayores _____ Personas con Minusvalías _____ Presos y Ex-reclusos _____
 Minorías étnicas _____ Marginados sin hogar _____
 Drogodependencias _____ Refugiados y asilados _____ Emigrantes _____
 Inmigrantes _____ Colectivos en necesidad _____ Otros Grupos _____

19. Ambito geográfico

Entidad Local Menor _____ Local _____ Comarcal _____ Provincial _____
 Interprovincial _____ Autonómico _____ Interautonómico _____ Estatal _____

ANEXO II.- Continuación**III. DATOS DE PERSONAL Y ECONÓMICOS**

20. Nº de Personas dedicadas a los sectores que atiende

Total _____ A Tiempo completo _____ A Tiempo parcial _____

Nº de Personas Remuneradas _____

Nº de personas no Remuneradas _____

21. Gastos anuales dedicados a los sectores que atiende _____

22. Fuentes de financiación del gasto en porcentajes (%)

_____ Fondos Propios

_____ Subvenciones o conciertos con el sector público

_____ Donaciones o subvenciones del sector privado

NOTA: Estos datos hacen referencia al año 1.992.

ANEXO II.- Continuación

FICHA DEL CENTRO O SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA

I. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

- 1. Nombre.....
- 2. Domicilio.....
- 3. C.P.....4. Municipio.....
- 5. Provincia.....6. Teléfono.....7. FAX.....
- 8. Registro en que está inscrito el Centro (en su caso).....
- 9. Número de Registro del Centro (en su caso).....
- 10.Fecha de apertura del Centro.....
- 11.C.I.F. del Centro.....
- 12.Nombre del Director o Directora del Centro.....
- 13.Entidad de quien depende.....
- 14.C.I.F. de la Entidad.....

II CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

- 15.Tipo de Centro
Residencial _____ No Residencial _____ Mixto _____
- 16.Número de plazas (cuando proceda) _____
- 17.Número de personas en lista de espera (cuando proceda) _____
- 18.Sector que atiende
Conjunto poblacional _____ Familiar _____ Infancia _____ Juventud _____
Mujer _____ Personas Mayores _____ Personas con Minusvalías _____
Presos y Ex-reclusos _____ Minorías étnicas _____ Marginados sin Hogar _____
Drogodependencias _____ Refugiados y Asilados _____ Emigrantes _____
Inmigrantes _____ Colectivo en necesidad _____ Otros Grupos _____
- 19.Ambito geográfico
Entidad Local Menor _____ Local _____ Comarcal _____ Provincial _____
Interprovincial _____ Autonómico _____ Interautonómico _____ Estatal _____
- 20.Condiciones de admisión (cuando proceda)
19.1 Sexo: Femenino _____ Masculino _____ Ambos _____
19.2 Edad: Máxima _____ Mínima _____ Todas _____
- 21.Instalaciones
Propias _____ Alquiladas _____ Cedidas _____
- 22.Capacidad de la instalación
m² construidos _____ m²zonas verdes _____

ANEXO II.- Continuación

III. DATOS DE PERSONAL Y ECONOMICOS

23. Condiciones económicas del Centro.

Gratuito _____ Cuotas periódicas _____

Porcentaje según ingreso de los beneficiarios _____

Honorarios por prestaciones _____ Otros (especifíquese) _____

24. Categorías profesionales

	NUMERO		
	FIJO	TEMPORAL	VOLUNTARIO
Trabajadoras y Trabajadores Sociales	_____	_____	_____
Sociólogas y Sociólogos	_____	_____	_____
Psicólogas y Psicólogos	_____	_____	_____
Pedagogas y Pedagogos	_____	_____	_____
Educadoras y Educadores	_____	_____	_____
Médicas y Médicos	_____	_____	_____
ATS - DUE	_____	_____	_____
Profesoras y Profesores E.G.B.	_____	_____	_____
Monitoras y Monitores de Taller	_____	_____	_____
Administrativas y Administrativos	_____	_____	_____
Aux. Administrativo	_____	_____	_____
Servicio Doméstico	_____	_____	_____
Subalternas y Subalternos	_____	_____	_____
Informadoras e Informadores	_____	_____	_____
Asesoras y Asesores Jurídicos	_____	_____	_____
Otros (especifíquese)	_____	_____	_____

25. Gastos anuales dedicados a los sectores que atiende _____

26. Fuentes de financiación del gasto en porcentaje (%):

Fondos propios _____

Subvenciones o conciertos con el sector público _____

Donaciones o subvenciones del sector privado _____

NOTA: Estos datos hacen referencia al año 1.992.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

(Señalar con una cruz la documentación que se adjunta)

1.- Documentos relativos a la personalidad y condición del solicitante:**A: Entidades públicas:**

- Acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad pública solicitante que autorice la petición.
- Certificación acreditativa sobre la personalidad y condición que ostenta la persona que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.

B: Entidades privadas:

- Documentación acreditativa de la representación y condición que ostenta la persona solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.

C: Personas físicas y grupos de personas:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. de la persona solicitante.
- Relación de miembros que componen el grupo con indicación de la persona que los representa.

2.- Documentación a presentar en el caso de solicitudes de subvención de actividades y programas:

- Proyecto de programas conforme al modelo que figura como ANEXO IV.
- Si las actividades y programas son para Centros de Información Juvenil y Planes de juventud: certificado de la existencia de consignación presupuestaria para la realización de las mismas.
- Si las actividades van a ser desarrolladas en un Centro, fotocopia del reconocimiento oficial del Centro, con indicación del nº de censo.

3.- Documentación a presentar en el caso de solicitudes de subvención para el equipamiento de centros y entidades.

- Relación de los bienes muebles a adquirir, detallando:
 - Análisis y descripción de las necesidades que motiva la adquisición de los mismos.
 - Objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará su adquisición.
 - Presupuesto detallado del equipamiento o material a adquirir.
- Factura proforma de la posible casa suministradora
- Fotocopia del reconocimiento oficial del centro con indicación del número de censo.
- En el caso de equipamiento de Centros de Información Juvenil: certificado de la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición de los bienes.

4.- Documentación a presentar en el caso de solicitudes de subvención para el mantenimiento y funcionamiento de centros y entidades.

- Solo para Corporaciones Locales que soliciten ayudas para Centros de Información a la Mujer: ANEXO IV
- Memoria con la previsión anual de gastos e ingresos
- Fotocopia del reconocimiento oficial del centro, con indicación del número de censo.

5.- Documentación a presentar en el caso de solicitudes de subvención para la adquisición, construcción, reforma y/o ampliación de centros.

- Fotocopia del reconocimiento oficial del centro, con indicación del número de censo.
- Para adquisición: Certificado del registro de la propiedad que acredite la titularidad del inmueble por el vendedor.
- Para construcción o reforma y/o ampliación: Copia de la correspondiente autorización administrativa y licencia de obras o declaración de haberlas solicitado.
- Para reparaciones menores: Presupuesto detallado del contratista.

ANEXO IV.- PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

1. TITULO DEL PROGRAMA/S Y/O ACTIVIDAD/ES:

2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE:

3. DESCRIPCIÓN Y FINES:

Análisis de la situación y justificación de las necesidades:

Descripción del programa:

Soluciones y alternativas que se plantean:

Objetivos:

- Generales:

- Específicos:

Lugar de celebración:

- Características del local:

- Horario de atención al público:

Ámbito:

- Geográfico

--

- Destinatarios directos:

Colectivo	Número	Edades

- Destinatarios indirectos:

Colectivo	Número	Edades

Descripción de las actividades:

--

Metodología prevista:

--

Resultados que se preveen:

--

Criterios de evaluación:

--

ORDEN de 4 de enero de 1993, por la que se hace pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

Creado por Decreto 334/1988, de 5 de diciembre, el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, se configura como una Convocatoria de carácter interdepartamental, que en el marco de las actuaciones integradas en el Plan Andaluz Joven, tiene entre otros objetivos apoyar técnica y materialmente aquellas iniciativas que resulten socialmente positivas y planteen nuevos enfoques en torno a la resolución de los problemas relacionados con el ámbito juvenil.

Las actuaciones que se regulan en el citado Decreto, han sido asumidos plenamente por la Consejería de Asuntos Sociales, en base al Decreto 223/1990, de 27 de julio, de reestructuración de Consejerías, y en su intención de dar continuidad a una labor iniciada años atrás, surge la presente Convocatoria.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 334/1988, de 5 de diciembre,

D I S P O N G O:

Artículo 1°. Publicar la Convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 1993.

Artículo 2°. La Convocatoria presente contará con la dotación económica que determine la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 1993.

Artículo 3°. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 1 al 31 de marzo de 1993 a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 334/1988, y se formulará en el modelo de impreso que aparece en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 4°. La documentación requerida deberá presentarse por duplicado, cumplimentando los Anexos II o III en su caso, de la presente Orden y adjuntando fotocopia del DNI del solicitante, en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, correspondiente al domicilio de la persona, colectivo a entidad que la solicita, por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Decreto, los criterios objetivos para valorar las iniciativas juveniles presentadas, serán de forma especial la mayor incidencia y repercusión social, sin perjuicio de que aquéllas que estén relacionadas con la formación laboral del joven, el empleo juvenil, la vivienda, la participación, la integración social, la prevención de situaciones de desigualdad y marginación, la cultura y su desarrollo creativo, la salud y calidad de vida, y aquéllas que promuevan las relaciones intergeneracionales, sean valoradas preferentemente.

Artículo 6°.

1°. La Convocatoria se llevará a cabo a efecto, siguiendo el procedimiento establecida en el Decreto de referencia y de forma específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del mismo.

2°. La declaración expresa responsable de estar en cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, habrá de tener en cuenta lo establecido en los Ordenes de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA de 8.7.88 y 26.12.89 respectivamente).

Artículo 7°. La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Sevilla, 4 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

D/Doña ... mayor de edad, en su nombre (o en representación del grupo o entidad) ... vecino de ... con domicilio (o sede social para entidades) en calle ... núm. ... Teléf. ... y con N.I.F. ... (C.I.F. para entidades) núm. ...

SOLICITA a V.E. sea admitida al Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, creado por Decreto 334/1988, de 5 de diciembre, de conformidad con la Orden de Convocatoria de ... de 199 ..., la iniciativa o proyecto que se adjunta y que versa sobre ... A su vez, sea tenido en cuenta y se proporcionen los recursos solicitados para hacerla realidad.

... de ... de 1993

Fdo.: ...

Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

D/Doña ... con N.I.F. ... en calidad de Secretario/Presidente de la Asociación ...

CERTIFICA: Que D/Doña ... Con N.I.F. ... es el representante legal de la entidad a efectos de la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

... a ... de ... de 1993

Fdo.: ...

A N E X O III

Los abajo firmantes miembros del colectivo/grupo ... titulares del proyecto ... acuerdan nombrar representante legal a D/Doña ...

con N.I.F. ... a efectos de la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

... de ... de 1993

... de ... de 1993

(Firma y N.I.F. de los miembros del colectivo/grupo)

ORDEN de 4 de enero de 1993, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes del programa Red de Artesanos.

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé como medidas de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos, pequeños y medianos talleres y otras entidades.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería a través del Camisionado para la Droga y teniendo en

cuenta los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que se proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los profesionales, talleres y entidades colaboradoras que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, a propuesta del Comisionado para la Droga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 39 de la Ley 6/83 de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo Primero. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, o como apoyo a éstas, carezcan de recursos y de la formación profesional adecuada que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

Artículo Segundo. Actividad a financiar

Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden financiarán la asistencia de personas afectadas por problemas de drogodependencias, a talleres de trabajadores manuales o pequeñas y medianas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de los citados profesionales.

Artículo Tercero. Sujetos beneficiarios.

Padrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por problemas de drogodependencias o sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en Centro Provincial o Comarcal de Drogodependencias o en cualquier otro centro público o privado-concertado en el ámbito del Plan Andaluz sobre Drogas que actuarán como centro de referencia a los efectos previstos en la presente Orden.

b) Carecer de oficio y recursos personales que le permitan subsistir de forma autónoma.

c) Estar en situación de abstinencia, comprobada por los correspondientes controles toxicológicos, desde un tiempo mínimo de cuatro meses y un máximo de dos años como tiempo límite de indicación del programa.

El Comisionado para la Droga, previo informe del Director del Centro de referencia, decidirá sobre las situaciones particulares que puedan exceptuarse de este requisito.

Artículo Cuarto. Cuantía y Carácter de las ayudas

La cuantía de la ayuda para cada beneficiario será de 40.000 ptas. mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 ptas. mensuales por cada beneficiario que tenga a su cargo, a la que podrán renunciar mediante un escrito dirigido al Comisionado para la Droga, sumándose dicha gratificación, en los casos en que se desee, a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, pudiendo ser de un plazo inferior en el caso de que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutorias:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socioeconómicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

Artículo Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladoras por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas y un máximo de 40 horas semanales, al taller que se les asigne por su correspondiente centro de referencia, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá de

su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto por esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutorias establecidas en el artículo cuarto de esta Orden.

Artículo Sexto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable, del propio interesado o del representante legal, en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden, según modelo que se facilitará por el correspondiente Centro de referencia.

2. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

3. Informe social emitido por el centro de referencia correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

4. Pliegos de condiciones del programa firmados, tanto por el beneficiario, como por el profesional colaborador que serán facilitados por los Centros correspondientes.

Artículo Séptimo. Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se podrán formular a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y a lo largo de todo el año 1993, y se presentarán en los Centros de referencia.

Artículo Octavo. Tramitación y resolución

Los Centros, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para complementarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

Artículo Noveno. Abono de las ayudas.

Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe del terapeuta que corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos beneficiarios que vengán percibiendo estas ayudas y no hayan agotado la duración máxima a la que se refiere el artículo cuarto, continuarán percibiendo las mismas en la cuantía que se establece en la presente Orden hasta agotar el plazo, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la misma.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga para dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 4 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, para asociaciones de mujeres y corporaciones locales.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley Fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la Ley 5/92, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993 establece en su artículo 18, que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobar cada Consejería las normas reguladoras de la concesión de subvenciones antes de disponer de los créditos asignados en el estado de gastos.

En cumplimiento de éste precepto legal y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

ARTICULO 1º: OBJETO

El Instituto Andaluz de la Mujer, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 18.4 de la Ley de Presupuestos para 1993.

ARTICULO 2º: FINALIDAD

1.- Estas subvenciones tienen como finalidad:

- * Consolidar el movimiento asociativo de mujeres.
- * Fomentar la creación de federaciones de asociaciones de mujeres.
- * Ayudar al mantenimiento e infraestructura de las asociaciones.
- * Financiar la realización de programas y actividades relacionadas con las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres.

2.- El Instituto Andaluz de la Mujer dará prioridad a los programas que contribuyan al desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades, fundamentalmente en las siguientes áreas:

AREA JURIDICA

- * Iniciativas que contemplen la defensa de la aplicación del principio de igualdad ante el orden jurisdiccional, civil, penal y laboral.
- * Programas y actividades destinados a facilitar, en el ámbito del ordenamiento jurídico, el conocimiento de nociones básicas para la aplicación del principio de igualdad.

AREA DE EDUCACION Y CULTURA

- * Proyectos dirigidos a dar a conocer y promover la presencia de la mujer en el ámbito de la cultura y de la ciencia.
- * Proyectos de metodologías alternativas en Educación/Formación de mujeres.

AREA DE SALUD

- * Programas o actividades dirigidos a promover la salud sexual y reproductiva.
- * Realización de jornadas informativas sobre aspectos específicos de la salud de las mujeres.

AREA DE FORMACION, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

- * Programas de orientación e información profesional dirigidos a mujeres.
- * Programas de sensibilización dirigidos a potenciar la participación de las mujeres en el mundo laboral.

AREA DE ATENCION SOCIAL Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES

- * Programas que promuevan el reparto de responsabilidades en el ámbito social y familiar.

- * Creación de servicios de apoyo que favorezcan la participación social y laboral de las mujeres.

- * Programas dirigidos a mujeres pertenecientes a barrios o grupos en situación de marginación.

AREA DE SENSIBILIZACION Y COMUNICACION SOCIAL

- * Programas de sensibilización dirigidos a evitar la imagen discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación y en la publicidad.

- * Programas dirigidos a sensibilizar a la sociedad sobre las agresiones que sufren las mujeres.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales Andaluza y Asociaciones de Mujeres, sin ánimo de lucro, que ejerzan sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Mujer financiará hasta un máximo de un 50% los proyectos subvencionados a las Corporaciones Locales.

ARTICULO 4º: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, (calle Alfonso XII, 52 - Sevilla), o de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiéndose presentar más de un proyecto por solicitante.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION

1.- A la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación, debidamente compulsada, cotejada o autenticada.

- CORPORACIONES LOCALES

- * Acuerdo o resolución del Organismo competente.
- * D.N.I., de la persona que suscribe la solicitud.
- * Certificación de la Secretaría de la Corporación Local sobre la personalidad y condición que ostenta el/la solicitante.
- * Anexo I, por triplicado ejemplar.

- ASOCIACIONES DE MUJERES

- * Título de Constitución o Estatutos.
- * Inscripción en Registro de Asociaciones.
- * D.N.I. y título o poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
- * Anexo II por triplicado ejemplar.

2.- Igualmente, y en los casos que proceda, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo dispuesto en las ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de Julio) y de 13 de diciembre de 1.989 (BOJA nº 102, de 26 de diciembre de 1989).

ARTICULO 6º: SUBSANACION DE ERRORES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámites. La documentación habrá de presentarse en la Secretaría General del Instituto, sito en calle Alfonso XII, nº 52 - 41002 Sevilla.

ARTICULO 7º: RESOLUCION

1.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previos los informes que estime oportuno.

Esta resolución, será publicada en B.O.J.A, así como en los tablones de anuncio de esta Consejería y órganos periféricos, y fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida y plazos para su justificación.

2.- Contra dicha resolución, se podrá interponer por los interesados recursos de alzada ante la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 8º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las/los beneficiarias/os de las subvenciones se obligan a:

a) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto subvencionado.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades financiadas con la subvención.

d) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTICULO 9º: MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 10º: JUSTIFICACION

1.- ASOCIACIONES:

Las Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la memoria detallada que justifique el empleo dado a la subvención concedida.

b) Facturas, original y copia, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con el "recibo" correspondiente de acuerdo con lo establecido en el art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

c) Cuando se trata de contratación específica de servicios: copia de dichos contratos, copia del alta en Licencia Fiscal y recibo de la cantidad devengada. Si la actividad realizada no requiere Licencia Fiscal, ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) El plazo de justificación por parte de la asociación beneficiaria será el de 1 año, a partir del asiento del cobro de la misma.

2.- LAS CORPORACIONES LOCALES:

Las Corporaciones Locales deberán presentar Certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida, con expresión del asiento contable practicado, de acuerdo con el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Así como original y copia de la memoria detallada que justifique el empleo dado a la subvención concedida.

En el caso de haberse efectuado el pago anticipado de la subvención, el incumplimiento por el beneficiario de la realización de la acción proyectada, determinará el inmediato reintegro de la cantidad entregada.

En todo caso, el Instituto Andaluz de la Mujer comprobará conforme a la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

ARTICULO 11º: CARACTER

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en esta Orden se determinan, según las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

ARTICULO 12º: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el pago de la subvención, en los casos establecidos en el punto 12 del artículo 18 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre.

ARTICULO 13º: INFRACIONES Y SANCIONES

Las infracciones administrativas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria: Texto refundido de 23 de septiembre de 1.988.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las Instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 4 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I
(CORPORACIONES LOCALES)**

1.- Datos de la convocatoria.

Organo convocante	<input style="width: 95%;" type="text"/>
BOJA	<input style="width: 50px;" type="text"/>
FECHA	<input style="width: 100px;" type="text"/>

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante

Nombre	<input style="width: 95%;" type="text"/>	C.I.F.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Telf.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Localidad	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Prov.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nº de Habitantes		<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Representante legal o apoderado/a (Nombre y Cargo)	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad:		Clave :	
Dirección Sucursal:		Clave :	
Nº Cuenta y Titular de la misma:	

3.- Presupuesto del programa objeto de subvención

1º) PRESUPUESTO TOTAL	<input style="width: 95%;" type="text"/>
2º) CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA	<input style="width: 95%;" type="text"/>
3º) APORTACION MUNICIPAL	<input style="width: 95%;" type="text"/>

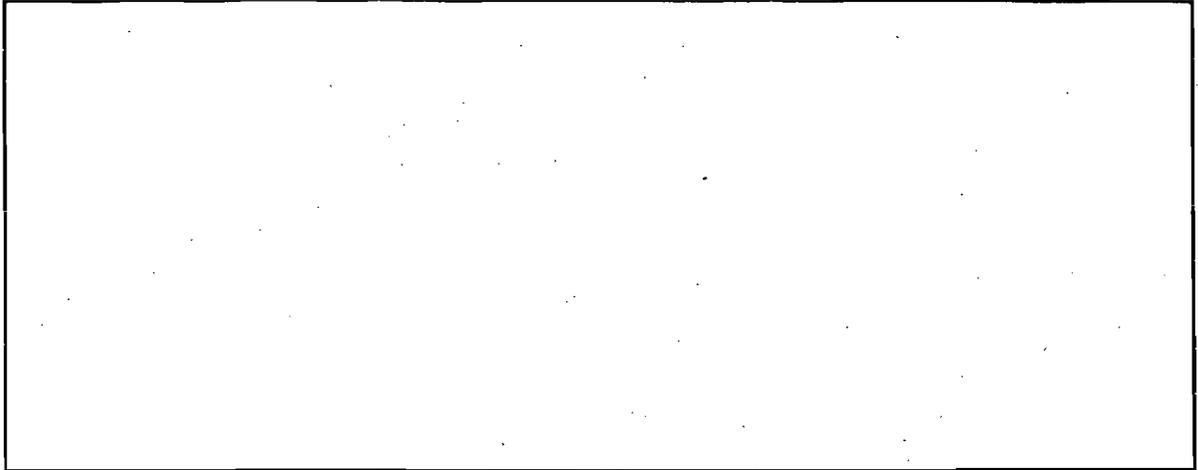
4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

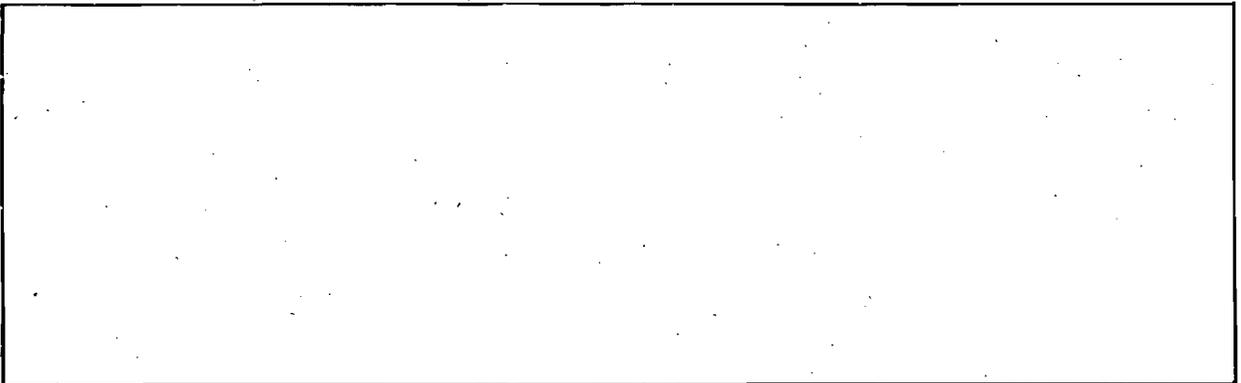
Fdo.:

1.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MUJER DESARROLLADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 1992

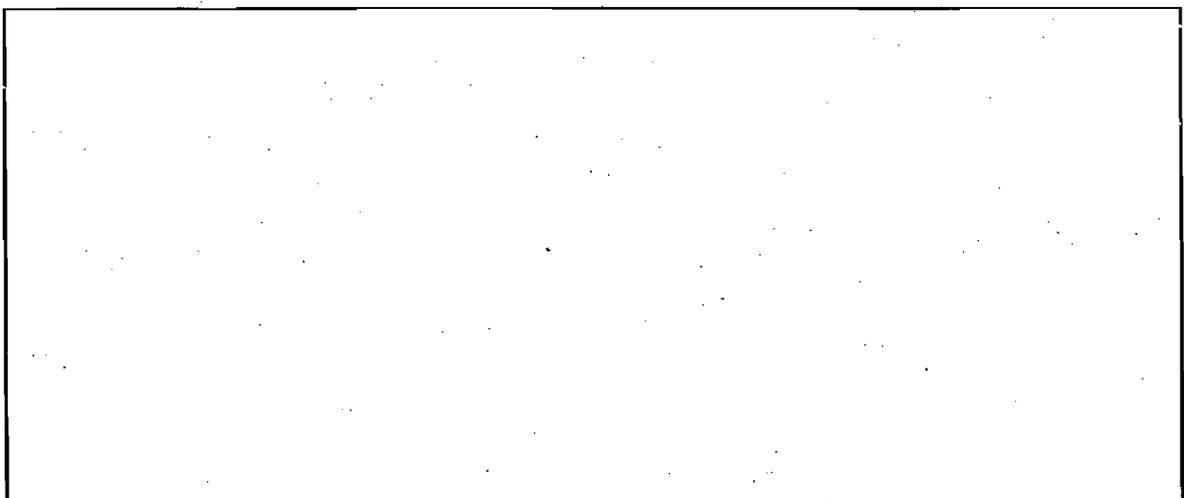
1-1. Enumeración de las actividades.



1-2. Cuantía invertida en estas actividades.

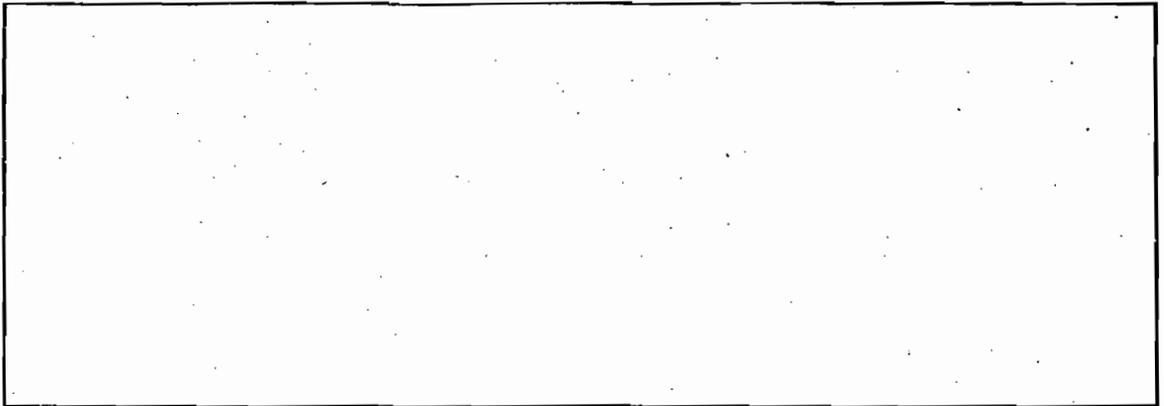


1-3. Subvenciones recibidas y Organismos que las concedió en 1992.

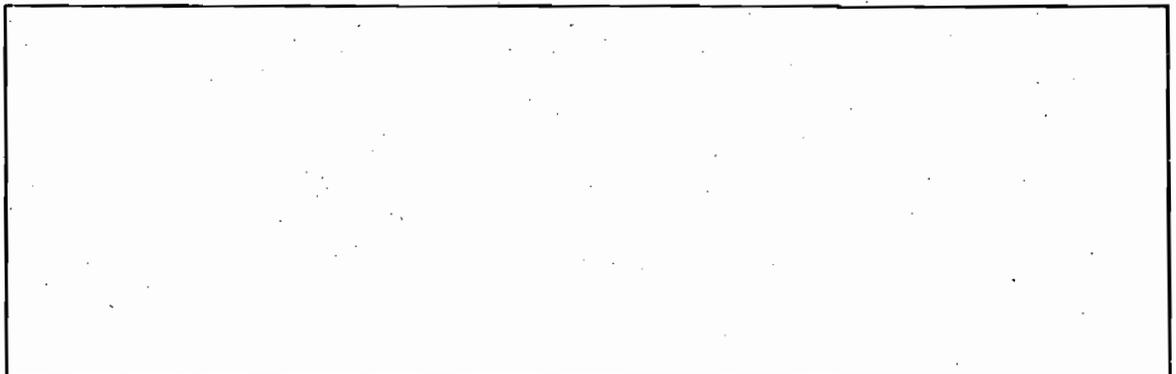


2.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

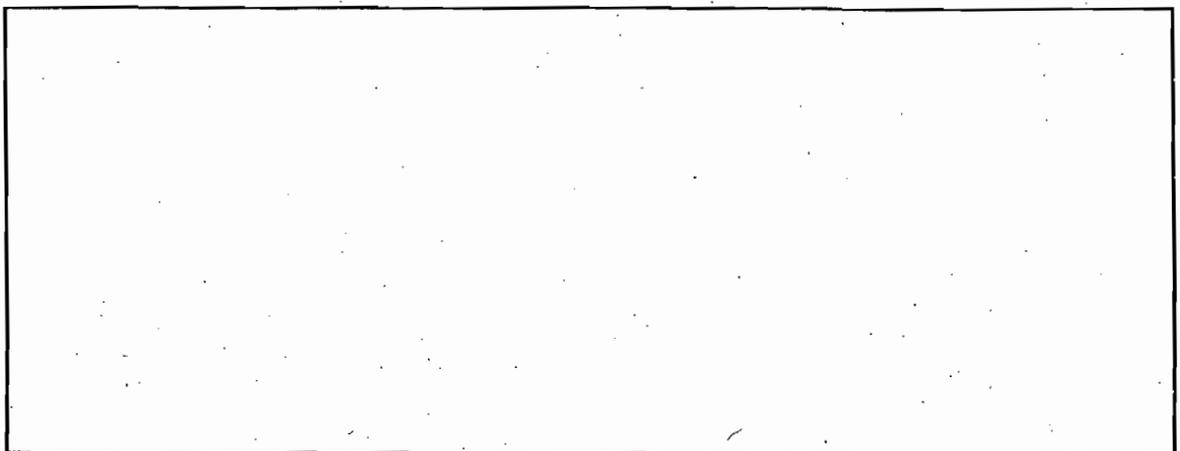
2-1. Descripción del programa.



2-2. Metodología prevista.



2-3. Presupuesto detallado del proyecto, indicando expresamente la aportación municipal con cargo al presupuesto corriente.



**ANEXO II
(ASOCIACIONES DE MUJERES)**

1.- Datos de la Convocatoria

Organo Convocante	<input type="text"/>		
BOJA	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>

2.- Datos de la ASOCIACION.

Nombre	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Telf.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Representante legal ó apoderado/a. (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
Telefono	<input type="text"/>		
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad:	Clave :
Dirección Sucursal:	Clave :
Nº Cuenta y Titular de la misma:		

3.- Datos de identificación del proyecto.

TITULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	
AREA DE CONTENIDO A LA QUE SE APLICA	<input type="text"/>	
Plazo de realización	<input type="text"/>	
Cuantía de la subvención solicitada	<input type="text"/>	

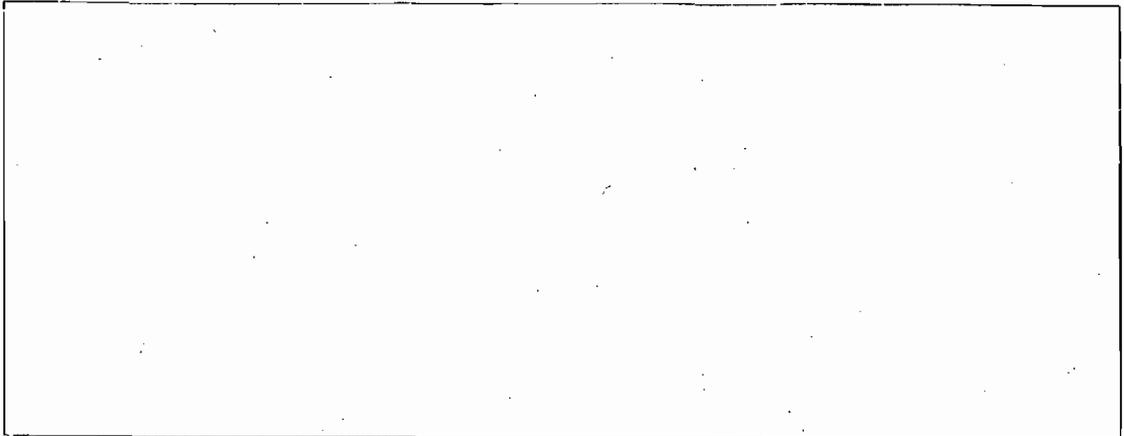
4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
5.- Acepto el compromiso de somerme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

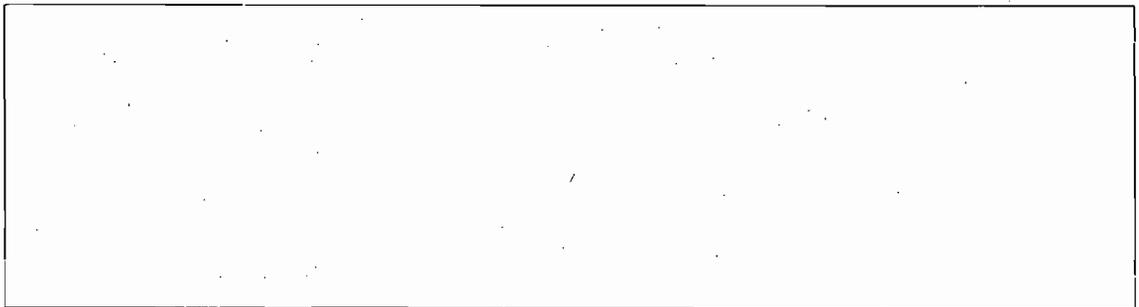
ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1 Fines de la entidad según los estatutos..

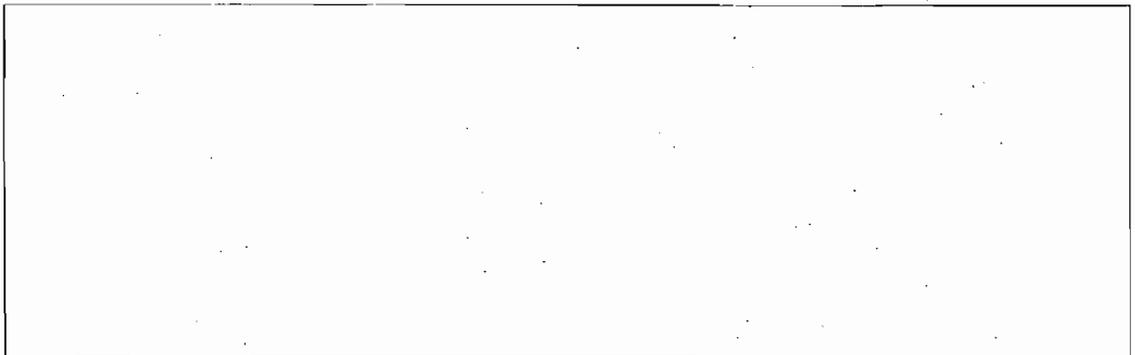


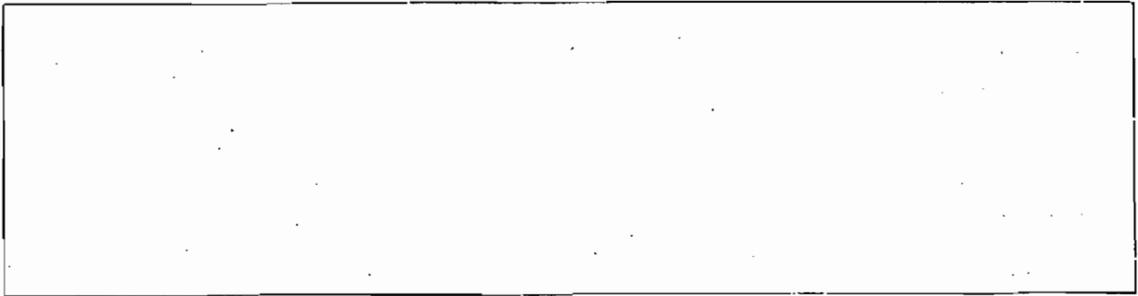
2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1. Locales en propiedad, arrendamiento o cesión.

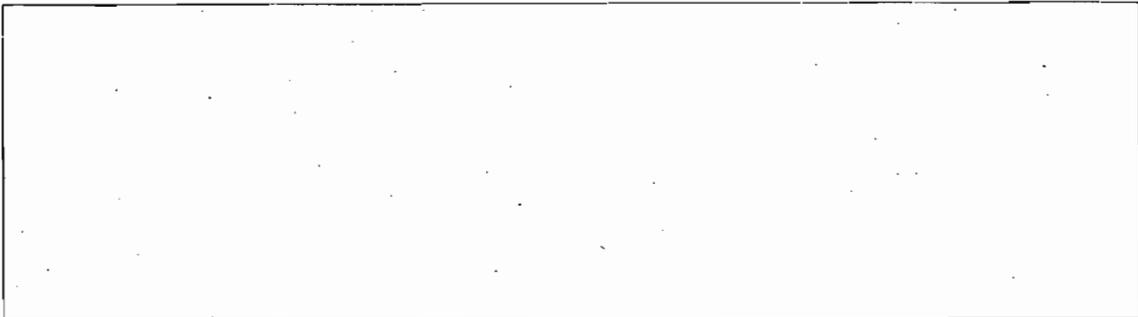


2.2. Presupuesto de gastos e ingresos durante el año 1.992.



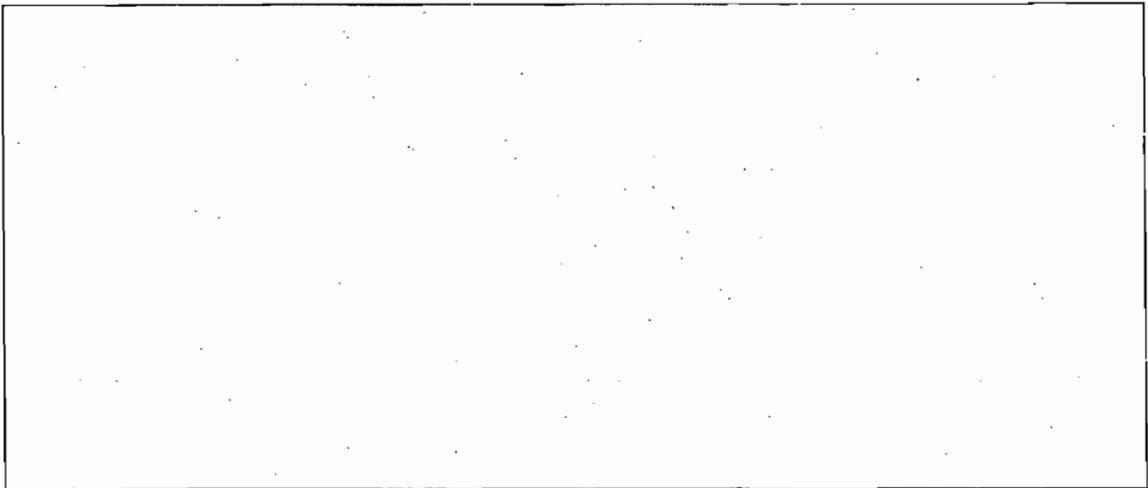


2.4. Número de socias/os o afiliadas/os.

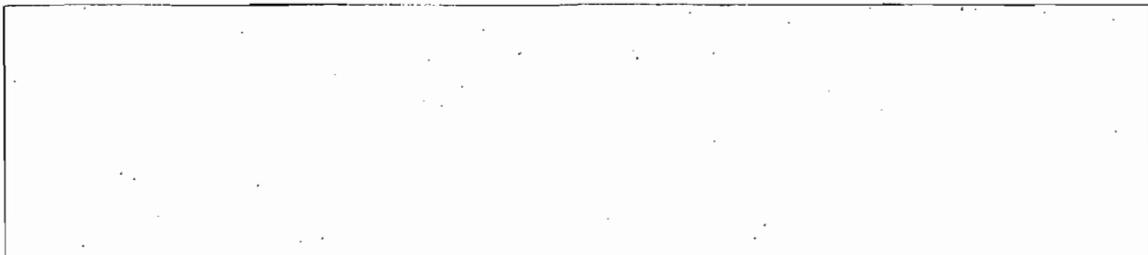


3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1.992

3.1. Descripción de las actividades.

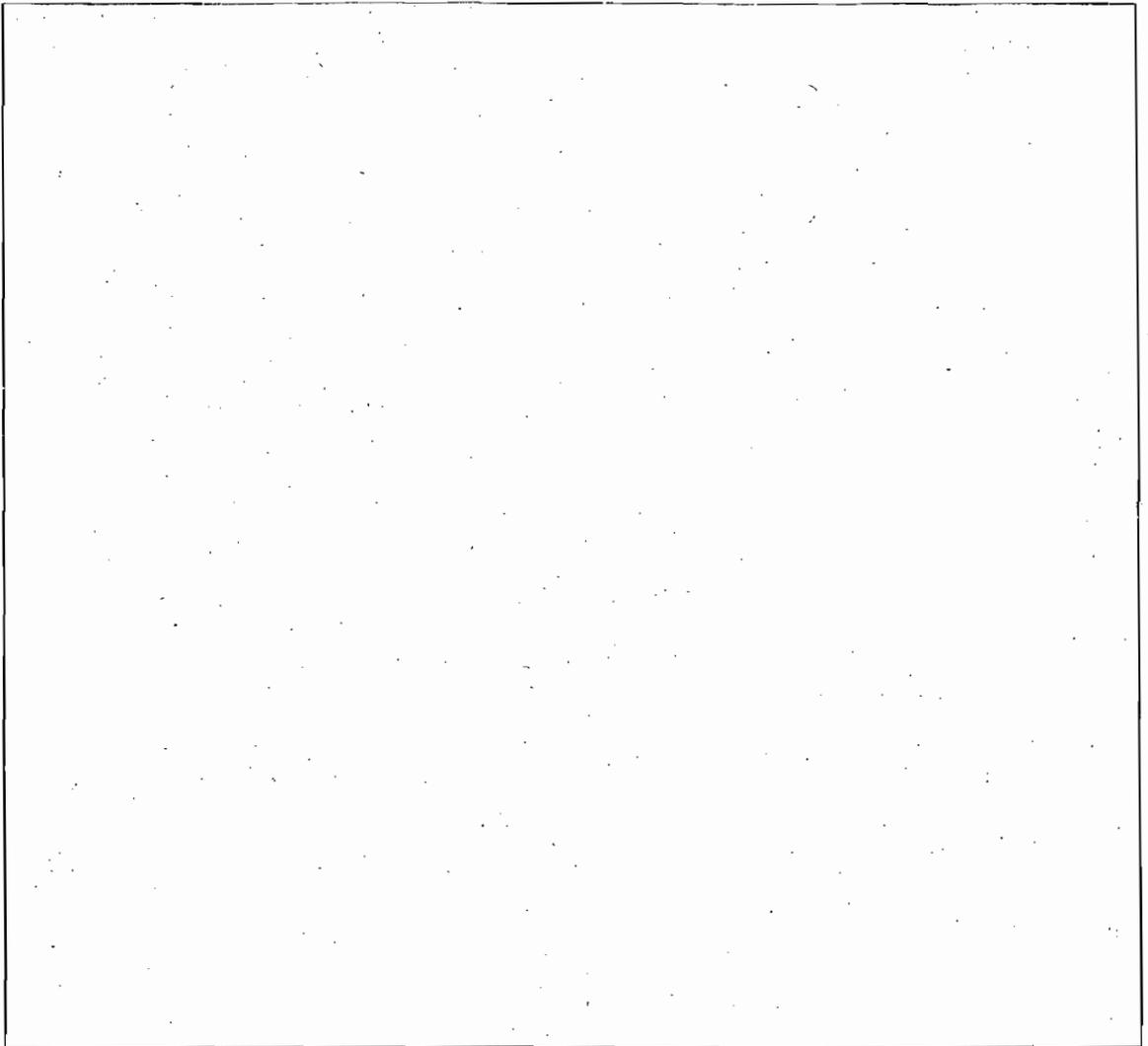


3.2. Subvenciones recibidas y Organismo que la concedió en 1.992.

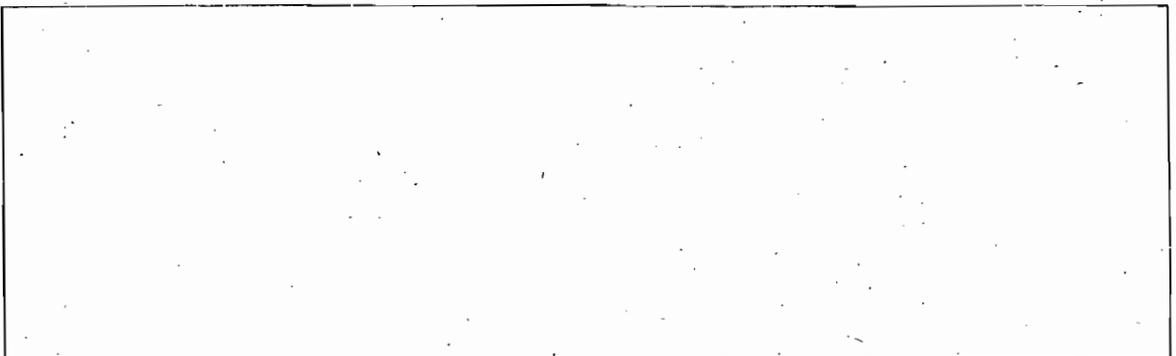


4. PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION.

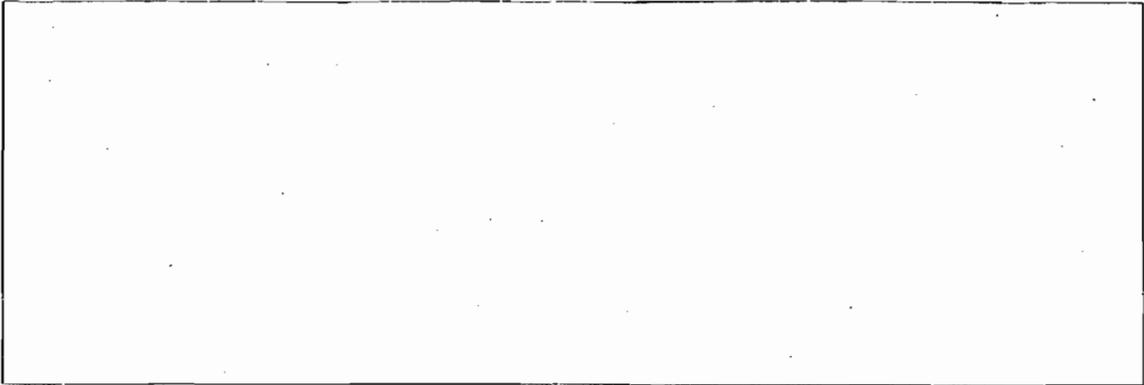
4.1. Descripción del programa.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the description of the program.

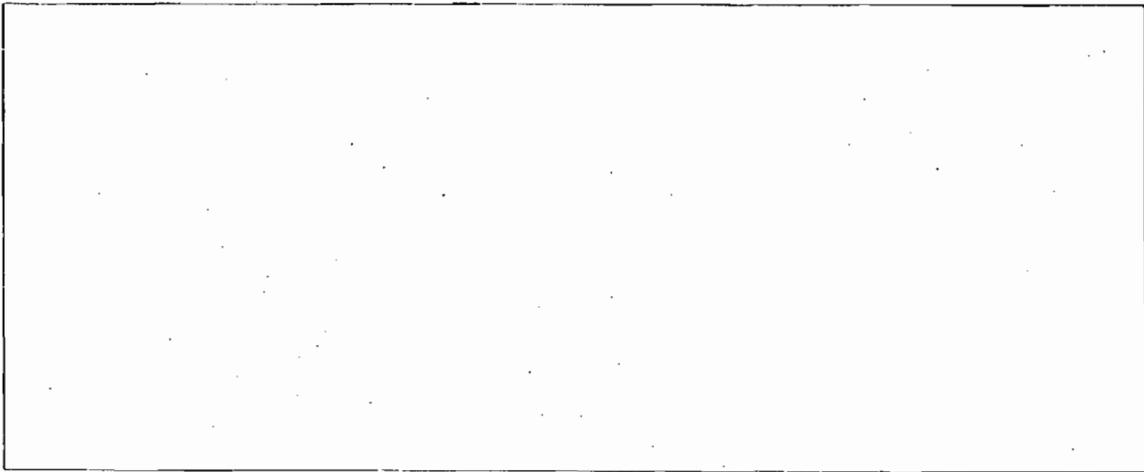
4.2. Metodología prevista para la realización del proyecto.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the methodology of the project.

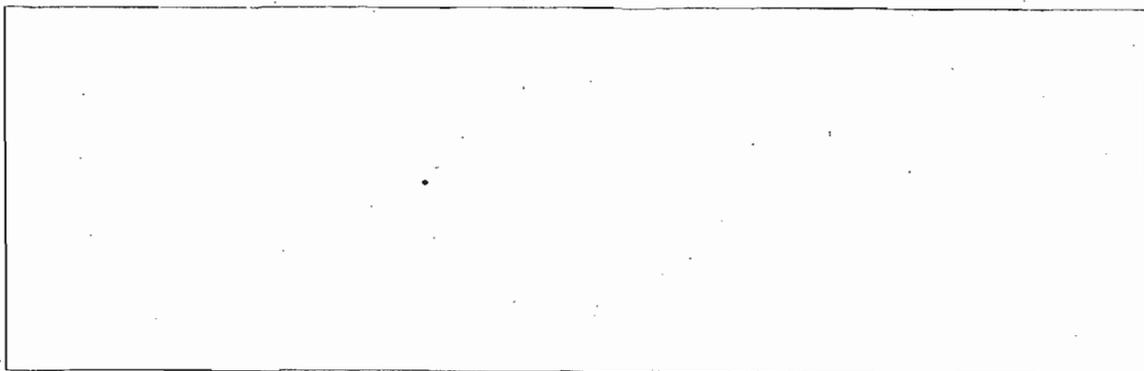
4.3. Calendario (Tiempo previsto para cada fase de su realización).

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to provide a calendar or schedule for the project phases.

4.4. Presupuesto desglosado del proyecto.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to provide a detailed budget breakdown for the project.

4.5. Otros Organismos a los que se le ha solicitado subvención para este proyecto y cuantía.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to list other organizations requested for funding and the amounts.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

5.1. Equipo que realizará el programa y su cualificación profesional individual.

a. Personal fijo

b. Personal contratado a tiempo parcial

c. Colaboraciones de voluntarios/as.

d. Arrendamiento de servicios

5.2. Material técnico a utilizar.

Nota: En caso necesario utilice Anexo a la memoria.

ANEXO A LA MEMORIA

ORDEN de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1993.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobada la Ley 2/1.988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que regula, organiza y planifica los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma, y la Ley 5/1.992, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, y de acuerdo con el compromiso de la Junta de Andalucía para hacer frente a los programas y servicios cuya competencia corresponde al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se procede a regular por la presente Orden el régimen unificado de Ayudas Públicas para el ejercicio 1.993, determinándose asimismo el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Como novedad se incluye en esta Orden un apartado específico para las subvenciones destinadas a la eliminación de barreras Arquitectónicas y Urbanísticas que faciliten la integración de las personas con problemas de movilidad y comunicación, de conformidad con las normas contenidas en el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo (B.O.J.A. núm. 44 de 23 de Mayo de 1.992).

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de Ayudas Públicas del Área competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en materia de Servicios Sociales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 2.- Destinatarios.

Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad la atención a los siguientes colectivos:

- Primera Infancia
- Tercera Edad.
- Minusválidos.
- Grupos con Graves Problemas Sociales.
- Otros Colectivos Sociales que requieran una intervención social especializada.

ARTICULO 3.- Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de la presente Convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

a) Las prestaciones de asistencia sanitaria, farmacéutica y subsidios y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transportes regulados en el Real Decreto 383/84 de 1 de febrero (B.O.E. nº 49, de 27 de febrero).

b) Las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 306, de 22 de diciembre).

c) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1.981, de 5 de febrero (B.O.E. nº 82, de 6 de abril).

d) Las ayudas para la Atención al Niño, reguladas por su propia convocatoria, y las destinadas a la colaboración de las Instituciones Auxiliares en materia de Atención al Niño.

e) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la Convocatoria específica de Ayudas de la Junta de Andalucía para este Sector.

f) Las ayudas para atención a la mujer reguladas por su propia Convocatoria.

g) Las ayudas en materia de Migraciones, incluidas las guarderías infantiles temporeras, reguladas por su propia convocatoria.

h) Las ayudas en materia de Minorías Étnicas, reguladas por su propia convocatoria.

i) Mantenimiento, programas y prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios, regulados por su propia normativa.

j) Mantenimiento de plazas residenciales concertadas con Instituciones Públicas o Privadas.

ARTICULO 4.- Clases de Ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser individuales o institucionales.

1.- Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello, según lo establecido en el Capítulo III de la presente Orden.

2.- Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que prestan servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o a la promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales y se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

ARTICULO 5.-

1.- Las Entidades subvencionadas con cargo a esta Convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales determinen.

2.- La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 6.-

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 7.-

La financiación de esta Convocatoria se realizará a través de los presupuestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. El importe destinado a la presente Orden se cifra en 6.074.816.000.- pesetas, siendo el importe máximo el que resulte de las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio de 1.993.

ARTICULO 8.-

En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

CAPITULO II

Ayudas Institucionales

ARTICULO 9.-

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, la concesión de ayudas institucionales en todas sus modalidades, se regirá por las normas contenidas en el presente Capítulo.

Sección 1ª.- Modalidades

ARTICULO 10.-

Podrán concederse ayudas institucionales para los siguientes fines:

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Adquisición.
- d) Construcción.
- e) Ampliación y/o Reforma.
- f) Programas, Actividades y Servicios.
- g) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

2.- Con carácter general, para la concesión de estas ayudas se valorará preferentemente aquellas solicitudes que tengan por finalidad la atención directa a los usuarios de los colectivos establecidos en el artículo 2.- de la presente Orden.

3.- Asimismo, en la resolución de estas ayudas se tendrá en cuenta la aportación de recursos humanos, materiales y económicos por parte de las entidades solicitantes y de los propios beneficiarios de las plazas subvencionadas, así como la existencia de otras fuentes alternativas de financiación.

4.- En todo caso, se considerará que la Entidad solicitante contará como ingresos con las cantidades que deban aportar los beneficiarios de Centros y Servicios objeto de esta Convocatoria, de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia para Centros y Servicios propios y concertados del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

ARTICULO 11.-

1.- Son ayudas para mantenimiento las destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de Centros y Entidades.

2.- Podrán solicitar estas ayudas, las Instituciones públicas o privadas, pudiendo solicitar hasta el 100 % del presupuesto anual, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 10.

3.- Estas ayudas se concederán atendiendo a los criterios de prioridad contenidos en este Capítulo para los distintos colectivos atendidos.

ARTICULO 12.-

1.- Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el Centro o Entidad para la consecución de sus objetivos.

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por Entidades públicas o privadas hasta un 100 % del presupuesto de equipamiento del Centro o Entidad que sea necesario para la realización de su actividad o servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3.

3.- Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

ARTICULO 13.-

1.- Son ayudas para adquisición, las destinadas a la compra de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a una finalidad de Servicios Sociales.

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas indistintamente por las Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro.

3.- Con carácter general tendrán preferencia aquellas solicitudes que se comprometan a financiar, al menos, un 50 % del presupuesto total de la adquisición.

4.- Los Centros ocupacionales y residenciales cuya adquisición sea subvencionada a través de esta convocatoria deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en cantidad mínima del 25% de sus plazas.

ARTICULO 14.-

1.- Son ayudas para la construcción las destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores que vayan a dedicarse a una finalidad de Servicios Sociales.

2.- Podrán ser solicitadas por Entidades públicas o privadas.

3.- Con carácter general, tendrán prioridad para su concesión:

a) Las solicitudes de ayuda para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 25 % del presupuesto total de la obra.

b) Las solicitudes de ayuda para la nueva construcción de obra de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50 % del presupuesto total de la obra.

4.- En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1.983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Los Centros ocupacionales y residenciales cuya construcción sea subvencionada a través de esta convocatoria deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en cantidad mínima del 25% de sus plazas.

ARTICULO 15.-

1.- Son ayudas para ampliación y reforma las destinadas a modificar inmuebles dedicados a una finalidad de Servicios Sociales, en orden a mantener o mejorar el servicio que en ellos se presta.

2.- Podrán ser solicitadas por Entidades Públicas o Privadas.

3.- Con carácter general, tendrán preferencia para su concesión aquellas solicitudes de ayudas en que la Entidad solicitante se comprometa a financiar el 25 % de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, en que podrá subvencionarse el 100 % del presupuesto total de la obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3.

4.- En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1.983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 16.-

1.- Son ayudas para la realización de programas, actividades y servicios, las destinadas a llevar a cabo una serie de acciones específicas en esta materia, dirigidas a la consecución de unos objetivos fijados y en un plazo temporal determinado.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades públicas o privadas que las soliciten.

3.- Los criterios y prioridades para la concesión de estas ayudas serán los contenidos en la Sección 4ª de este Capítulo. Con carácter general, en el caso de programas incluidos en Convenios, tendrán preferencia para su financiación aquellos en los que la Corporación Local se comprometa a aportar al menos el 50 % de su coste estimado.

4.- En todo caso, se considerará con carácter prioritario la realización de programas a desarrollar en Barriadas declaradas de Actuación Preferente y los relacionados con el Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre las Generaciones.

ARTICULO 17.-

1.- Son ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas las destinadas a adaptar los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades públicas y privadas que las soliciten.

3.- En las concesiones de estas ayudas, con carácter general, tendrán preferencia aquellas solicitudes en las que la Entidad solicitante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores donde podrá subvencionarse el 100% del presupuesto total de la obra.

Sección 2ª.- Procedimiento

ARTICULO 18.-

Para la solicitud de ayuda institucional la Entidad y/o Centro solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, debiendo aportar, para cada una de las ayudas solicitadas, la siguiente documentación:

1.- Con carácter general para todas las modalidades:

a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 1) suscrita por quien ostente la representación legal de las Corporaciones Locales, Asociaciones o Instituciones o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal presentación o apoderamiento. No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia quedan exceptuadas de la obligación de formular solicitud para la obtención de ayudas que se concedan a través de Convenios.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición.

d) Declaración expresa responsable de no recibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

2.- Con carácter específico, según la modalidad de ayuda, se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Ayudas para mantenimiento:

a.1.- Ficha Técnica Institucional conforme al modelo que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Ayudas para equipamiento:

b.1.- Relación detallada de los bienes a adquirir.

b.2.- Presupuesto de la posible casa suministradora, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar.

c) Ayudas para adquisición de inmuebles:

c.1.- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm.39, de 19 de mayo), o justificante de haberla solicitado.

c.2.- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como que el inmueble a adquirir está libre de cargas.

d) Ayudas para construcción:

d.1.- Autorización Administrativa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989 de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo), o justificante de haberla solicitado.

e) Ayudas para reforma y/o ampliación:

e.1.- Autorización Administrativa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989 de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo), o justificante de haberla solicitado.

e.2.- En el caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el art. 57 del Reglamento General Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por el contratista.

f) Ayudas para la realización de Programas, Actividades y Servicios:

f.1.- Propuesta de Programas a realizar conforme al modelo que facilitarán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

g) Ayudas para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas:

g.1.- En los supuestos de entidades y centros de servicios sociales, lo exigido en los apartados e.1. y e.2. de ayudas para reforma y/o ampliación.

g.2.- En los casos de otras entidades públicas o privadas, la documentación a aportar será:

g.2.1.- Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.

g.2.2.- Calendario previsto de obras.

g.2.3.- Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa del domicilio sobre el inmueble objeto de las ayudas y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.

g.2.4.- Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1.992.

3.- Con carácter específico, para los siguientes sectores, se adjuntará también:

a) Ayudas para la Primera Infancia:

a.1.- Guarderías Laborales:

a.1.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite los siguientes extremos:

- número de menores de 4 años, hijos de mujeres trabajadoras o, en su caso, de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de miembros de su familia para atenderlos, que al Centro asisten y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

- que las plazas para las que se solicita subvención reúnen los requisitos exigidos en el baremo establecido en el

Decreto 61/1.990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo).

a.2.- Guarderías Infantiles:

a.2.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite que las plazas para las que se solicita subvención reúnen los requisitos exigidos en el baremo establecido en el Decreto 61/1992, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo).

b) Ayudas para minusválidos:

b.1.- Los documentos específicos a aportar serán los exigidos para cada tipo de ayudas en la Subsección 3ª del presente Capítulo.

ARTICULO 19.-

1.- Las solicitudes de ayudas institucionales se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo las contempladas en el apartado siguiente.

2.- En la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán:

a) Solicitudes de ayudas que den lugar a subvenciones o convenios efectuadas por Entidades Públicas o Privadas de ámbito superior al provincial para la financiación de mantenimiento de Entidades, Centros y actividades, programas o servicios de carácter supraprovincial.

b) Solicitudes de ayudas de carácter institucional por motivo de Urgencia Social.

3.- En los supuestos de Acuerdos o Convenios Marco suscritos a nivel regional, que den lugar a la realización de Convenios provincializados, no será necesaria la presentación de solicitud para la formalización del Convenio provincial.

ARTICULO 20.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente, según la modalidad solicitada:

- hasta el día 25 de Febrero de 1.993 las solicitudes para mantenimiento y realización de programas, actividades y servicios.

- hasta el día 11 de Marzo de 1.993 las solicitudes para adquisición, construcción, ampliación/reforma y equipamiento.

2.- Se exceptúan del plazo anterior las ayudas de Urgencia Social, previstas en el artículo 42 de esta Orden, que no están sujetas a plazo límite de solicitud. No obstante, si fueran solicitadas después de la fecha de cierre del ejercicio económico o en fechas inmediatamente anteriores, de forma que no fuera posible atenderlas por dichas circunstancias, quedarán pendientes de resolución hasta tanto exista dotación presupuestaria disponible para dicho fin, y siempre que se considere necesaria su atención.

ARTICULO 21.-

Una vez recibida la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Independientemente de lo anterior, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 22.-

1.- Admitidas las solicitudes o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. o la Dirección Gerencia, en su caso, procederán a la instrucción de los correspondientes expedientes y a constituir la Junta Técnica que deberá emitir su Informe Técnico en los 45 días siguientes.

2.- Quedarán exceptuadas del trámite de las Juntas Técnicas de Aplicación las solicitudes de ayudas a que se refiere el artículo 42.

ARTICULO 23.-

1.- La resolución de las ayudas institucionales, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los siguientes órganos directivos:

a) Al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las ayudas a que se refiere el artículo 19.2.

b) En los demás casos, a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, por delegación de la Consejería de Asuntos Sociales y a propuesta de los Gerentes Provinciales del I.A.S.S.

En este último supuesto, y con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayuda, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, que se constituirán al efecto. Se exceptúan de este trámite las solicitudes para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos y a lo dispuesto en el art. 10, y en todo caso, atendiendo a los especificados en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.993.

3.- En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la ayuda solicitada una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

4.- Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse por los interesados los recursos correspondientes, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Sección 32.- Pago y Justificación de Gastos.

ARTICULO 24.-

1.- El pago de estas ayudas se realizará "en firme", de una vez o fraccionadamente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (B.O.J.A. nº 45, de 10 de junio), y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en el artículo siguiente.

ARTICULO 25.-

1.- Las ayudas institucionales se justificarán de la siguiente forma:

a) Las de Equipamiento, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales.

b) Las de Mantenimiento y las de Programas, Actividades, y Servicios, presentarán las correspondientes justificaciones para los tres primeros trimestres hasta el 31 de Octubre y para el último trimestre hasta el 31 de enero de 1.994.

En el supuesto de que el pago se hiciera efectivo después del 31 de Octubre de 1.993, las ayudas se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha de pago. La justificación se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de facturas o documentos originales acreditativos de la inversión de la ayuda concedida.

En el caso de las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales en esta modalidad serán justificadas en la forma prevista en el artículo 38 del mencionado Decreto 149/1.988 de 5 de abril.

c) Las de Construcción, Reforma y Ampliación de inmuebles, y de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, se justificarán una vez efectuado el pago, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, que se ajustarán al proyecto de ejecución con periodicidad mensual. En el caso de ayudas para la construcción de centros ocupacionales y residenciales, deberá aportarse asimismo la declaración a que se refiere el artículo 14.5. de la presente Orden.

d) La adquisición de inmuebles se justificará, una vez efectuado el pago, mediante la presentación de certificaciones del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de ayuda, mientras a juicio del I.A.S.S. subsista la necesidad. En el caso de ayudas para adquisición de inmuebles destinados a centros ocupacionales y residenciales, deberá aportarse asimismo la declaración a que se refiere el artículo 13.4. de la presente Orden.

2.- Las ayudas de Urgencia Social, dada su singular naturaleza, una vez efectuado el pago, mediante la aportación de la documentación que corresponda a la modalidad de que se trate, según lo establecido en el punto anterior.

Sección 49.- Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos.

Subsección 18.- Primera Infancia.

ARTICULO 26.-

1.- Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Las guarderías infantiles de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro.

b) Las guarderías clasificadas como laborales con arreglo a la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de junio de 1.984 (B.O.J.A. nº 59, de 15 de junio).

2.- Las ayudas para las guarderías a que se refiere la letra a) del apartado anterior se concederán para la atención de niños cuyas plazas reúnan los requisitos exigidos en el baremo establecido en el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de

Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo).

3.- La edad de los niños de las plazas a subvencionar, estará comprendida entre 0 y 4 años. Excepcionalmente podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 4 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la Guardería no existen unidades de preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

ARTICULO 27.-

1.- Se valorará para la concesión de estas ayudas, con carácter general:

a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Las que acojan a niños de colectivos de minorías étnicas, emigrantes temporeros o inmigrantes.

d) Las que cubran un horario laboral amplio y presten servicio de comedor.

Subsección 28.- Tercera Edad.

ARTICULO 28.-

Las ayudas reguladas en esta Subsección irán dirigidas a aquellas Entidades y Centros que presten atención a colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

ARTICULO 29.-

Podrán concederse ayudas institucionales para las siguientes finalidades:

a) Centros de Día, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de las personas de la tercera edad para la mejora de su integración social.

b) Residencias, entendidas como centros destinados a servir de vivienda permanente y común a personas de la tercera edad y en las que se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios. En el caso de ayudas de mantenimiento, se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales centros, que no sean beneficiarios de prestaciones de igual naturaleza reguladas en la presente Orden. Con carácter general, en la concesión de estas ayudas tendrán prioridad las destinadas a residencias asistidas.

c) Programas de Ocio y Tiempo Libre, destinándose a financiar aquellas actividades que se realicen a lo largo del año, especialmente los relacionados con el Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre las Generaciones.

d) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, de conformidad con el Decreto 72/1992, y con el art. 17 de la presente Orden.

Subsección 33.- Minusválidos.

ARTICULO 30.-

1.- Las ayudas reguladas en esta Subsección irán dirigidas a aquellas Entidades y Centros que tienen por objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes, así como al proceso de ordenación de la Red de Centros de Atención a Minusválidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 31.-

Podrán concederse ayudas institucionales, preferentemente, para las siguientes finalidades:

a) Centros de estimulación precoz.

b) Centros de Recuperación Médico-Funcional.

c) Centros Ocupacionales y Residencias-Hogares.

d) Centros para Minusválidos gravemente afectados.

e) Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social de personas con minusvalía.

f) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

g) Programas de adquisición de vehículos de motor, adaptado al transporte del minusválido.

ARTICULO 32.-

Centros de Estimulación Precoz son aquellos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños minusválidos o presuntos minusválidos, mediante la utilización de técnicas adecuadas.

ARTICULO 33.-

Centros de Recuperación Médico-Funcional son aquellos que a través de terapias adecuadas potencian las capacidades de los minusválidos gravemente afectados.

Quedan excluidos los Centros de Educación Especial y las Aulas Integradas.

ARTICULO 34.-

1.- Centros Ocupacionales son un medio para que las personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en tareas formativas-laborales y ocupacionales, puedan conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los minusválidos atendidos en los Centros Especiales de Empleo, que no son regulados en la presente Orden.

2.- Las Residencias-Hogares son aquellas que permiten a las personas con minusvalía una convivencia en régimen de hogar cuando carezcan de familia, tengan una situación familiar grave comprobada o cuando la distancia geográfica les impida asistir a un Centro Ocupacional.

3.- En las ayudas de mantenimiento, la cuantía máxima que podrá concederse por mes y plaza será la siguiente:

- Actividad Ocupacional con comedor y transporte: 25.000 pesetas.
- Actividad Ocupacional con comedor o transporte: 20.000 pesetas.
- Actividad Ocupacional: 15.000 pesetas
- Residencia-Hogar y actividad ocupacional: 50.000 pesetas.
- Residencia-Hogar: 30.000 pesetas.

ARTICULO 35.-

1.- Centros para minusválidos gravemente afectados son aquellos que proporcionan una atención especializada adecuada a aquellos minusválidos que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria, bien en régimen de día, bien en régimen residencial, cuando carezcan de familia o tengan una situación grave comprobada.

2.- En las ayudas de mantenimiento, la cuantía máxima que podrá concederse por mes y plaza será la siguiente:

- En régimen de internado: 70.000 pesetas.
- En régimen de media pensión, incluido transporte: 40.000 pesetas.

ARTICULO 36.-

1.- Las ayudas para Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social de personas con minusvalía podrán concederse para la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivos y mentalización sobre la integración social de minusválidos, así como las destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

2.- Su cuantía se fijará para cada caso, dentro del límite de dotación presupuestaria, atendiendo al coste de la actividad, a la prioridad de las necesidades y al número e importancia de las peticiones recibidas.

ARTICULO 37.-

1.- Las ayudas para programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social de personas con minusvalía podrán concederse para la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de minusválidos, así como las destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

2.- Su cuantía se fijará para cada caso, dentro del límite de dotación presupuestaria, atendiendo al coste de la actividad, a la prioridad de las necesidades y al número e importancia de las peticiones recibidas.

ARTICULO 38.-

Las ayudas para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas estarán reguladas de conformidad con el Decreto 72/1992, y con el art. 17 de la presente Orden.

Subsección 43.- Grupos con Graves Problemas Sociales.

ARTICULO 39.-

1.- Estas ayudas irán destinadas a atender a aquellos colectivos que se encuentren en situación de extrema necesidad, marginados sin hogar y grupos con conductas disociales para incidir en su prevención y reinserción social.

2.- La atención a este Sector podrá realizarse a través de:

- a) Centros de Acogida
- b) Residencias.
- c) Comedores.
- d) Programas y Actividades.

ARTICULO 40.-

i.- Las ayudas previstas en el artículo anterior podrán ser solicitadas por:

a) Instituciones Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades encaminadas a la atención de estos colectivos.

b) Corporaciones Locales para estas actuaciones siempre que no estén contempladas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Subsección 53.- Otros Colectivos Sociales.

ARTICULO 41.-

1.- Estas ayudas irán destinadas a atender las necesidades sociales de las personas asistidas por la Red de Hospitales Psiquiátricos afectados por la Reforma Psiquiátrica Andaluza.

2.- Se concederán estas ayudas para:

- a) Mantenimiento de Pisos-Hogar y Miniresidencias.
- b) Mantenimiento de Centros de Día en régimen de media pensión y/o ambulatorio.
- c) Programas de Apoyo.

Las ayudas previstas en este artículo podrán ser solicitadas por Entidades Públicas y Privadas sin afán de lucro, siendo requisito específico el dictamen técnico de las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud de la ayuda solicitada.

Sección 54.- Ayudas de Urgencia Social.

ARTICULO 42.-

Tendrán este carácter las ayudas destinadas a atender situaciones y necesidades de Urgencia Social no contempladas en los artículos precedentes, así como las que pudieran concederse para la financiación de acciones especiales o extraordinarias consideradas de interés para los colectivos a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, siempre que concurran circunstancias de urgente y grave necesidad social, cuya apreciación corresponderá en todo caso al órgano competente para resolverlas.

CAPITULO III

Ayudas Individuales.-

ARTICULO 43.-

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo 1, la concesión de ayudas individuales, destinadas a los colectivos de Tercera Edad y Minusválidos, se regirá por las normas contenidas en el presente Capítulo.

Sección 13.- Procedimiento.

ARTICULO 44.-

Para la solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este Capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- Con carácter general para todos los sectores:

- a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 2), suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar en este último caso documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Declaración Expresa Responsable de:

- No percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.
- Los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

c) Presupuesto de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

2.- Con carácter específico para el sector de minusválidos: Informe Técnico de la necesidad de ayuda individual, realizado por el E.V.O. o por el técnico de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., de acuerdo con el artículo 54.3., quienes acreditarán que el solicitante tiene reconocida la condición de minusválido, o presunto minusválido.

ARTICULO 45.-

1.- Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales hasta el día 1 de abril de 1.993.

2.- Excepcionalmente, las ayudas individuales cuya necesidad sea detectada o aparezca con posterioridad al plazo antes citado, podrán ser solicitada hasta el 31 de octubre de 1.993.

ARTICULO 46.-

Una vez recibida la solicitudes de subvención, si esta presentará defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Independientemente de lo anterior, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 47.-

1.- Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. procederá a la instrucción de los correspondientes expedientes y a constituir la Junta Técnica correspondiente, que deberá emitir su Informe Técnico en los 45 días siguientes.

ARTICULO 48.-

1.- La resolución de las ayudas individuales reguladas en el presente Capítulo, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, por delegación de la Consejera de Asuntos Sociales.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos y, en todo caso, atendiendo a los especificados en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.993.

3.- En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la ayuda solicitada una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

4.- Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse por los interesados los recursos correspondientes, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Sección 2ª.- Pago y justificación de gastos.

ARTICULO 49.-

El pago de las ayudas individuales se realizará "en firme", con justificación posterior a su concesión dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales y de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (B.O.J.A. nº 45, de 10 de junio).

Sección 3ª.- Disposiciones específicas para las ayudas individuales de Tercera Edad.

ARTICULO 50.-

Estas ayudas irán dirigidas a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

ARTICULO 51.-

Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Ayudas para la adquisición y renovación de prótesis y órtesis; cuantía máxima:
 - Prótesis dental y auditiva: 50.000 ptas.
 - Prótesis oculares: 15.000 ptas.

b) Adaptación funcional del hogar:

- Cuantía máxima: 600.000 ptas.

c) Asistencia en Instituciones o Centros Residenciales inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, que proporcionen atención a aquellos ancianos que por sus circunstancias sociales y familiares graves precisan internamiento a juicio del órgano competente, y que sean continuidad de ayudas concedidas en años anteriores.

d) Otras ayudas técnicas.

Sección 4ª.- Disposiciones específicas para las ayudas individuales de minusválidos.

ARTICULO 52.-

1.- Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

ARTICULO 53.-

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos minusválidos o presuntos minusválidos declarados como tales por los órganos competentes.

ARTICULO 54.-

1.- Podrán solicitar ayudas individuales:

- a) Los propios minusválidos.
- b) Sus padres, representantes legales o guardadores en su caso.

2.- Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Rehabilitación.
- b) Asistencia en Instituciones o Centros.
- c) Movilidad y Comunicación.
- d) Promoción e integración laboral.
- e) Ayudas complementarias.

3.- Para la concesión de estas ayudas se exigirá como requisito específico:

- a) Rehabilitación: dictamen del E.V.O.
- b) Asistencia en Instituciones o Centros:
 - Para la primera ayuda, dictamen del E.V.O.
 - Para las sucesivas, informe de un técnico de la Gerencia del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

c) Movilidad y comunicación: según se especifica en el artículo 57.

- d) Promoción e integración laboral: dictamen del E.V.O.

e) Ayudas Complementarias: de acuerdo con los requisitos señalados en la ayuda básica. En el caso de que sea complementaria de ayuda de otro Organismo, informe de un técnico del I.A.S.S.

ARTICULO 55.-

1.- Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando el minusválido no pueda ser atendido en Centros propios o subvencionados, así como en los concertados por el I.A.S.S. o en otros Organismos Públicos en régimen de gratuidad.

2.- Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

- a) Estimulación Precoz: dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del minusválido o presunto minusválido, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: edad inferior a 4 años.

Cuantía máxima mensual: 15.000 ptas.

b) Recuperación médico-funcional: dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválidos o presunto minusválidos, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellos minusválidos que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en Aulas Integradas, así como los atendidos en centros de la Administración Sanitaria.

Cuantía máxima mensual: 13.000 ptas. por tratamiento.

c) Tratamiento Psicoterapéutico: destinado a la superación de desajustes psicológicos, reformando la personalidad del minusválido o presunto minusválido y su situación familiar y social, siempre que no pueda ser atendido por el Equipo de Salud Mental correspondiente.

Requisito específico: diagnóstico psicopatológico excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuantía máxima mensual: 15.000 ptas.

3.- La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 35.000 ptas. mensuales.

ARTICULO 56.-

1.- Las ayudas para asistencia en Instituciones o Centros en función de la situación personal de las personas con minusvalías mayores de 16 años podrán comprender:

a) Asistencia especializada y posible internamiento de aquellos minusválidos que presenten una deficiencia de carácter profundo o minusvalías asociadas que limiten gravemente su capacidad y precisen asistencia en régimen de internado y/o en unidad de día en centros de carácter específico, inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente, por este año, podrán ser subvencionados aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

Quedan exceptuados del precepto de inscripción, aquellos casos en que la asistencia se preste en Centros o Instituciones de otra Comunidad Autónoma en base a razones de carácter técnico.

Cuantía máxima mensual:

- En régimen de internado 70.000 ptas.
- En régimen de media pensión con transporte y comedor 40.000 ptas.

b) Residencia de adultos para aquellos minusválidos que estén en condiciones de atender por sí mismos las necesidades más elementales de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de residencia.

Requisito específico: carecer de domicilio familiar o particular.

Cuantía máxima: 30.000 ptas.

ARTICULO 57.-

1.- Las ayudas de movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación.

2.- Estas ayudas comprenden:

a) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: cuantía máxima 400.000 ptas.

Requisito específico: informe de un Técnico de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., preferentemente del E.V.U.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Requisito específico: no haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda, que podrá ser anual, e informe de un Técnico de la Gerencia del I.A.S.S., preferentemente del E.V.U.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

c) Obtención del Permiso de Conducir:

Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al dictamen del E.V.U.

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

d) Adquisición de vehículo a motor:

Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al dictamen del E.V.U., y que posea el permiso de conducción adecuado al tipo de vehículo que pretenda adquirir, garantizando mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para su uso personal y privado.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

e) Adaptación de vehículos a motor:

Requisito específico: garantizar mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para transporte personal y privado del minusválido.

Cuantía máxima: 100.000 ptas.

f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

Requisito específico: prescripción médica.

Cuantía máxima: coste real.

g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas:

Se entenderán como ayudas técnicas aquellas que potencien la relación con el entorno a aquellos minusválidos a los que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Requisito específico: prescripción del E.V.U. o de un Técnico.

Cuantía máxima: coste real del mismo.

h) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: necesidad comprobada por la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Cuantía máxima: coste real.

ARTICULO 58.-

Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar total o parcialmente los gastos que le ocasionen al minusválido tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: tratarse de minusválidos mayores de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados.

Cuantía máxima mensual: 30.000 ptas.

ARTICULO 59.-

1.- Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores.

2.- Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que estas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, esté o no subvencionado por esta Convocatoria, y siempre que no estén contempladas por las administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar gastos de desplazamiento del minusválido desde la residencia al Centro o Institución, así como los de un acompañante. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial los minusválidos gravemente afectados en su movilidad, que estén impedidos para utilizar el transporte ordinario.

Cuantía máxima mensual:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 ptas.
- Transporte especial: 15.000 ptas.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la no existencia de este servicio en el Centro o Institución o a su carácter no gratuito.

Cuantía máxima mensual:

- b.1.- Ayudas que se soliciten para minusválidos atendidos en Centros o Instituciones: 75.000 ptas. año o curso según los casos.
- b.2.- Ayudas individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales.

c) Las ayudas de residencia o alojamiento podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de domicilio del minusválido por la inexistencia de centros o instituciones, o existiendo éstos, por carecer de

plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.

Cuántia máxima:

c.1.- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor: 100.000 ptas. anuales.

c.2.- Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 15.000 ptas mensuales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

Las vacantes que se produzcan en las guarderías infantiles que quieran acogerse en lo sucesivo a las subvenciones de esta Convocatoria, deberán ajustar el procedimiento de adjudicación de plazas al baremo establecido en el Decreto 61/1990, de 27 de febrero (BOJA núm. 25, de 23 de marzo). En el procedimiento de selección se dará participación a las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. Así mismo, se establecerá un porcentaje de plazas destinadas a los casos en que concurren circunstancias de especial necesidad.

SEGUNDA.-

A los efectos previsto en el art. 20.2 de la presente Orden, las disposiciones de aplicación a las Ayudas de Urgencia Social se entenderán subsistentes hasta tanto se dicte la correspondiente norma para el ejercicio 1.994.

TERCERA.-

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales para poder celebrar los Convenios a que se refiere el artículo 6. de la presente Orden. Los Convenios que se celebren a nivel provincial deberán estar informados favorablemente por el Director Gerente del I.A.S.S.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.- SOLICITUD INSTITUCIONAL

- C.I.F. _____ Número de Registro de Entidades _____
 Nombre de la Entidad _____
 Domicilio Social _____ Localidad _____
 _____ C.P. _____ Provincia _____
 Tif. _____
 - Número de Registro de Centros _____ Nombre del Centro _____
 _____ Domicilio Social _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Tif. _____ C.I.F. del Centro _____
 - Nombre del Representante Legal _____
 Fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 _____ Tif. _____ N.I.F. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales del ámbito competencial del I.A.S.S., para el ejercicio 1.993 regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

SOLICITA:

Ayuda **INSTITUCIONAL** dentro del Sector (*marcar sólo uno por solicitud*) de:

- Primera Infancia
- Tercera Edad
- Grupos con graves problemas sociales
- Minusválidos
- Otros colectivos sociales que requieran una intervención social especializada

para:	cuantía:
1. <input type="checkbox"/> Mantenimiento	_____ ptas.
2. <input type="checkbox"/> Equipamiento	_____ ptas.
3. <input type="checkbox"/> Adquisición	_____ ptas.
4. <input type="checkbox"/> Construcción	_____ ptas.
5. <input type="checkbox"/> Reforma / Ampliación	_____ ptas.
6. <input type="checkbox"/> Programas, Actividades y Servicios	_____ ptas.
7. <input type="checkbox"/> Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanística	_____ ptas.
TOTAL	_____ ptas.

En _____, a _____ de _____ de 1.99 _____

Fdo.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.- SOLICITUD INDIVIDUAL

- N.I.F. _____ D./Dña _____
 Fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 _____ Tif. _____ en su propio nombre o representado legalmente por
 D./Dña _____ Fecha de Nacimiento _____
 N.I.F. _____ Domicilio _____ Localidad _____
 _____ C.P. _____ Provincia _____
 Tif. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales del ámbito competencial del I.A.S.S., para el ejercicio 1.993 regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma:

SOLICITA:

Ayuda **INDIVIDUAL** dentro del Sector : Minusválidos
 Tercera Edad

para:

Concepto	Cuantía:
1.	_____ ptas.
2.	_____ ptas.
3.	_____ ptas.
4.	_____ ptas.
5.	_____ ptas.

Documentación que se acompaña:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

En _____, a _____ de _____ de 1.99 _____

Fdo

Sr. GERENTE PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de convenios celebrados con cargo a los ejercicios de 1991 y 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, y el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro 1991 y 1992, respectivamente, esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Primero: Ordenar la publicación de los siguientes Convenios de Cooperación entre este Instituto y la Unión General de Trabajadores en Andalucía, con las cuantías que se indican a continuación:

Prórrogo Acuerdo Concertación Social Año 91 102.000.000 ptas.

Acuerdo Concertación Social Año 92 71.168.949 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica que se cita. (PD. 38/93).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda acuerda llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la asistencia técnica que se especifica.

Expediente:

Denominación: Expediente Contratación Servicios de Limpieza, Delegación Provincial, Edificio Urbis, c/ Albareda 18-20 y c/ Rosorio 9-11, Sevilla.

Presupuesto de contrata: Siete millones quinientas mil pesetas IVA incluido y demás impuestos vigentes.

Plazo de ejecución: Once meses.

Plazo del expediente: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición para su examen en la sede de esta Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla, sita en Edif. Urbis, C/ Albareda 18-20, Secretaría General 3ª planta, durante los días laborales excepto sábados dentro del plazo de presentación de proposiciones desde las 9 a 14 horas. En dichas proposiciones se hará constar: presupuesto ofertado, personal y número de horas de servicios que se van a prestar.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOJA, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en Edificio Urbis, C/ Albareda 18-20.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de enero de 1993.- El Delegada, Francisco Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Conservación y mantenimiento de las básculas móviles 92/93.
Clave: T80030-TMAT-2X

Sistema de adjudicación: Directa
Empresa adjudicataria: Comtecsur-Francisco García Contillo
Presupuesto de adjudicación: 9.900.000 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 1

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Conservación y mantenimiento de las básculas fijas 92/93.
Clave: T80031-TMAT-2X
Sistema de adjudicación: Directa
Empresa adjudicataria: Comtecsur-Francisco García Contillo
Presupuesto de adjudicación: 6.200.000 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,626262

Sevilla, 14 de diciembre de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: C-52172-CS-2A (CS-AL-130)
Denominación: «Señalización horizontal, conservación y repintado de marcas viales, carreteras varias, P.K. Varios».
Adjudicatario: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 8.741.987 ptas.

Clave: C-52164-SV-2A (SV-AL-131)
Denominación: «Suministro y colocación de barreras de seguridad en las carreteras AL-411, AL-412, AL-840, P.K. Varios».
Localidades: El Marchal y Macael
Adjudicatario: Gallonga, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 7.171.400 ptas.

Clave: C-52193-SV-2C (SV-CO-144)
Denominación: «Señalización vertical en las carreteras C-411, C-431, CO-292, CO-732, CO-741 y CO-283 de la provincia de Córdoba».
Adjudicatario: Estampaciones Casado, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 13.850.000 ptas.

Clave: C-52192-CS-2C (CS-CO-176)
Denominación: «Señalización horizontal en las carreteras C-420, C-431, CO-411, CO-140, CO-141 y CO-413 de la zona norte de la provincia de Córdoba».
Adjudicatario: Marcas Viales, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 8.851.250 ptas.

Clave: C-52189-CS-2C (CS-CO-178)
Denominación: «Señalización horizontal en las carreteras CO-282, C-327, CO-284, CO-338, CO-240 y CO-241 de la zona sur de la provincia de Córdoba».
Adjudicatario: Marcas Viales, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 10.398.125 ptas.

Clave: C-52203-CS-2G (CS-GR-139)
Denominación: «Repintado y mejora de señalización horizontal en varias carreteras».
Adjudicatario: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 28.400.000 ptas.

Clave: C-51051-ON2-2H (2-H-161)
Denominación: «Obras de mejora de la carretera H-511 de Valverde del Camino a C.L. de Niebla, P.K. 0,000 al 7,900».
Adjudicatario: Galán Ruiz, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 21.963.264 ptas.

Clave: C-52197-SV-2J (SV-J-132)
Denominación: «Instalación de barrera de seguridad en la C-323 de Peal de Becerro a Quesada, P.K. 34,500 al 49,000».
Adjudicatario: Construcciones Marín Córdoba, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 21.450.000 ptas.

Clave: C-52196-SV-2J (SV-J-133)
Denominación: «Acondicionamiento de la intersección de la CC-3219 de Andújar a Arjona con la J-204 a Arjonilla».
Adjudicatario: Alonso Gómez Valderrama.
Presupuesto de adjudicación: 12.265.000 ptas.

Clave: C-52188-RF-2J (RF-J-147)
Denominación: «Refuerzo de firme en la carretera J-302, de Torrequebradilla a la CN-321, P.K. 0,000 al 7,000».
Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (PROBISA)
Presupuesto de adjudicación: 42.425.375 ptas.

Clave: C-52186-CS-2J (CS-J-165)
Denominación: «Refuerzo de firme en la J-602, de venta de los Santos a Villamanrique, P.K. 0,000 al 5,000».
Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (PROBISA)
Presupuesto de adjudicación: 31.235.427 ptas.

Clave: C-52187-CS-2J (CS-J-167)
Denominación: «Refuerzo de firme en la carretera J-304, ramal de la J-303 a Baeno, P.K. 2,000 al 7,000».
Adjudicatario: Miguel Pérez Luque, S.A. (MIPELSA)
Presupuesto de adjudicación: 39.845.000 ptas.

Clave: C-52190-CS-2J (CS-J-168)
Denominación: «Refuerzo de firme en la J-501, ramal de la N-IV al Santuario de Nuestra Sra. de la Cabeza, P.K. 5,000 al 10,000».
Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 33.880.000 ptas.

Clave: C-52199-RF-2M (RF-MA-133)
Denominación: «Refuerzo de firme en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda entre el P.K. 83,600 y 84,800. Travesía de Alhaurín de la Torre».
Adjudicatario: Pavimentos Asfálticos Málaga, S.A. (Pamasal).
Presupuesto de adjudicación: 19.850.000 ptas.

Clave: C-52200-SV-2M (SV-MA-148)
Denominación: «Mejora de la intersección de la MA-401 con el acceso al Polígono de Guadalhorche».
Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 30.210.000 ptas.

Clave: C-52171-CS-2M (CS-MA-151)
Denominación: «Reparación de firme en la carretera MA-404 de

acceso a Casarabonela, P.K. 0,000 al 2,500 y corrección de corrimiento en la MA-413, P.K. 1,710».
Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 22.172.000 ptas.

Clave: C-52217-CS-2S (CS-SE-189)
Denominación: «Mejora de intersección mediante vía central de giro a la izquierda en la carretera SE-660, de San Juan de Aznalfarache a Coria del Río, P.K. 9,420 - Acceso a Coria del Río».
Adjudicatario: Martín Casillas, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 16.125.000 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1992.- El Director General,
Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: C-52214-CS-2A (CS-AL-131)
Denominación: «Reparación de plataforma, reprofundización de cunetas y refuerzo de firme. Ctra. AL-150, de N-340 a Turre, P.K. 7,8 AL 9,0. Localidad: Turre».
Adjudicatario: Construcciones Nila, S.A. (NILASA).
Presupuesto de adjudicación: 10.689.418 ptas.

Clave: C-52209-SV-2A (SV-AL-132)
Denominación: «Señalización y Semafización en la C-331, de Guadix a Adra, P.K. Varios. Localidad: Berja».
Adjudicatario: Codelan, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 12.335.311 ptas.

Clave: C-52185-CS-2K (CS-CA-160)
Denominación: «Tratamiento Superficial del Firme en las carreteras CA-501, CA-502, CA-503 Y CA-214, P.K. Varios. Localidades: Jerez de la Frontera y Vejer de la Frontera».
Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (PROBISA)
Presupuesto de adjudicación: 6.980.000 ptas.

Clave: C-52210-CS-2C (CS-CO-179)
Denominación: «Ensanche y mejora del firme en la carretera CP-85, de Baena a Zuheros, P.K. 0,000 al 2,200».
Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR, S.A.)
Presupuesto de adjudicación: 31.940.000 ptas.

Clave: C-52212-CS-2C (CS-CO-180)
Denominación: «Reperfilado y mejora del firme en la CO-141, ramal de la C-431 a Hornachuelos, P.K. 0,000 al 8,560».
Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa)
Presupuesto de adjudicación: 31.750.000 ptas.

Clave: C-52211-SV-2G (SV-GR-141)
Denominación: «Iluminación en CC-340, entre los P.K. 1,000 al 4,000».
Adjudicatario: José Luis Eusebio Leyva
Presupuesto de adjudicación: 40.308.279 ptas.

Clave: C-52147-SV-2G (SV-GR-143)
Denominación: «Acondicionamiento de márgenes, construcción de banquetas de hormigón, arista de explanación y suministro y colocación de barreras de seguridad en varias carreteras de la Alpujarra Granadina».
Adjudicatario: Rodríguez Vallejo, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 7.330.000 ptas.

Clave: C-52195-CS-2J (CS-J-163)
Denominación: «Prolongación de Obras de Fábrica en la CC-3221, de Jaén a Alcalá la Real, P.K. 35,500 al 36,000».
Adjudicatario: Proyectos Vías, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.682.798 ptas.

Clave: C-52125-CS-2J (CS-J-166)
Denominación: «Conservación de la J-303, enlace de la C-325

con la 328, P.K. 10,000 al 15,000».
Adjudicatario: Miguel Pérez Luque, S.A. (MIPELSA)
Presupuesto de adjudicación: 39.750.000 ptas.

Clave: C-52198-CS-2M (CS-MA-145)
Denominación: «Mejora de la intersección existente en el P.K. 25,000 (El Burgo) de la C-344 y corrección de corrimiento en el P.K. 69,600».
Adjudicatario: Promotora del Mediterráneo, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 17.250.000 ptas.

Clave: C-52142-CS-2M (CS-MA-149)
Denominación: «Señalización y balizamiento. Carreteras varias».
Adjudicatario: Señal, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 9.231.360 ptas.

Clave: C-52191-CS-2M (CS-MA-150)
Denominación: «Acondicionamiento de la carretera MA-221, de Archidona a Villanueva de Algaidas, entre los P.K. 6,300 al 6,800 y 14,300 al 14,600».
Adjudicatario: Acedo Hermanos, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 9.976.973 ptas.

Clave: C-52208-SV-2S (SV-SE-204)
Denominación: «Supresión de curvas peligrosas en la carretera SE-190, P.K. 9,900 al 10,435».
Adjudicatario: Huarte, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 17.196.718 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992.- El Director General,
Damián Álvarez Sala.

CORRECCION de errata a la Resolución de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 2019/92). (BOJA núm. 121, de 24.11.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:
En la página 9.694, columna izquierda, queda suprimido, por duplicidad, el párrafo sexto que comienza por «Los adjudicatarios de la obra...», hasta donde dice... y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Sevilla, 8 de enero del 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contrato de obras que se cita. (PH92000088).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Proyecto complementario de la puesta en riego del Sector 9, de la Zona Regable del Chanza, (Huelva)».
Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 1992.
Importe de adjudicación: 33.733.840 Ptas.
Empresa adjudicatario: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 41/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL INFANTA ELENA

Datos del expediente: Concurso público 4E/92 «Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital».
Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticuatro millones sesenta y ocho mil pesetas (24.068.000 ptas.).
Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 2. Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Infanta Elena, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Infanta Elena, a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992.- El Director Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 42/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL INFANTA ELENA

Datos del expediente: Concurso público 3E/92 «Prestación del Servicio de Transporte para el personal del Hospital Infanta Elena de Huelva».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticuatro millones ochocientos mil pesetas (24.800.000 ptas.).
Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 9. Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Infanta Elena, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Infanta Elena, a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 43/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL INFANTA ELENA

Datos del expediente: Concurso público 2E/92 «Prestación del Servicio de Mantenimiento de la Central Térmica del Hospital». Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y dos millones quinientas mil pesetas (32.500.000 ptas.). Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 7. Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Infanta Elena, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Infanta Elena, a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 44/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL INFANTA ELENA

Datos del expediente: Concurso público 1E/92 «Contratación de los Servicios de Limpieza del Hospital Infanta Elena de Huelva». Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento ochenta y ocho millones de pesetas (188.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 6. Categoría D.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Infanta Elena, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Infanta Elena, a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de enero de 1993, por la que se declara de urgencia la contratación de asistencia técnica, mediante el sistema de concurso público, para el servicio de vigilancia del Centro Informático Científico de Andalucía y su edificio anexo. (PD. 19/93).

La Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar Concurso para la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica para el servicio de vigilancia del Centro Informático Científico de Andalucía y su Edificio Anexo, declarándolo de urgencia.

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 3ª planta, 41011 Sevilla.

Presupuesto de contrato: 19.168.825 pesetas.

Examen de la documentación: El expediente puede examinarse en la Secretaría del Centro Informático Científico de Andalucía, Avda. Reina Mercedes s/n 41012 Sevilla. Teléfono: 4623811, extensión 252.

Presentación de proposiciones: Empezará el día siguiente de la primera publicación (en BOE o en BOJA), y terminará a las catorce (14) horas del día 25 de enero de 1993.

Nombre y dirección a la que deben dirigirse las ofertas: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 3ª planta, 41011 Sevilla.

Documentación a presentar con la proposición: La recogida en el epígrafe 7 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mesa de contratación examinará y calificará la documentación del sobre B, el día 26 de enero, comprobándose si contiene todos los requisitos exigidos en el pliego. Según el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado, se abrirá el plazo correspondiente para las Empresas con defectos subsanables en su documentación.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avda. República Argentina, 21 3ª planta, Sevilla, a las trece (13) horas del día 29 de enero de 1993.

Fianzas exigidas: Las especificadas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Farma jurídica que debe adoptar la agrupación de proveedores en su caso: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las recogidas en las cláusulas 7.4 y 7.5 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: tres (3) meses.

Plazo de ejecución: del 1 de febrero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de enero de 1993.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minero. (PP. 1939/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.279, «Santa Margarita», dolomías, 4, Padul (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 27 de octubre de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 2050/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.290, «Goliath», carbones, 87, Loja (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 3 de noviembre de 1992.- El Delegado, Pedro Serrano León.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1639/92).

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago Saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28.9.92, aprobó definitivamente el Estudio de Detalles de la Unidad de Actuación n.º 11 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 124 del Texto Refundido sobre la ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/92, de 26 de junio).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, o contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Pleno de la Corporación.

Olivares, 1 de octubre de 1992.- El Alcalde, José L. Díaz Romero.

ANUNCIO (PP. 1783/92).

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago Saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 1992, acordó por la mayoría absoluta legal requerida la aprobación inicial del Plan Parcial «El Polvero», redactado por el Arquitecto D. Agustín Romero Cárdenas, siendo su promotor D. Antonio Delgado Reyes y otros.

En el mismo acuerdo se condicionó la aprobación provisional al cumplimiento efectivo de los requisitos señalados en el expediente. Igualmente se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por el Plan Parcial.

El expediente queda, en cualquier caso, supeditado a la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Modificación Puntual de las N.S.P., en el punto en que inciden en este Plan Parcial.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.a) del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana.

Olivares, 21 de octubre de 1992.- El Alcalde, José L. Díaz Romero.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

ANUNCIO (PP. 2192/92).

Don José Antonio Ruiz la Torre, Administrativo y Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1992, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO

«12.º Aprobación Inicial Estudio de Detalle Camino Viejo de la Fuensanta. Fue dada lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Polígono Industrial, Seguridad Ciudadana y Tráfico celebrada el día 18 de noviembre pasado, que copiado literalmente, dice así: «2.º Aprobación Inicial Estudio de Detalle Camino Viejo de la Fuensanta». Visto el expediente instruido al efecto e informes incorporados al mismo, La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, acuerda dictaminar favorablemente las actuaciones que se han llevado a cabo y proponer al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle del Camino Viejo de la Fuensanta, redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael López García.

2.º Someter a información pública, por plazo de quince días, el expediente, mediante la publicación en el BOJA, Tablón de Edictos y notificación personal a los afectados. Asimismo, se publicará el edicto en un diario de la Provincia.

3.º Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área comprendida por el Estudio de Detalle y, en concreto en la calle denominada Camino Viejo de la Fuensanta, en el tramo objeto de desarrollo por el Estudio de Detalle.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para dictar las Resoluciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo».

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor correspondiente a los grupos PSOE e IUCA y tres abstenciones correspondientes al grupo PP, acuerda aprobar el dictamen emitido en todos sus términos.»»

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Vº Bº del señor Alcalde, en el Alcaldete a uno de diciembre de 1992.— Vº Bº. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información público. (PP. 26/93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, al punto decimotavo de su orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter INICIAL, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PERI-CO-8 «Fuerte Ciudad» a iniciativa de la Junta de Compensación de la mencionada unidad.

Y para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo y art. 4 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo y artículos 5.3 y 6 del Real Decreto-Ley 16/81 de 16 de octubre, se somete a información pública el expediente de referencia por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en el Servicio de Planeamiento sito en la C/ Sol, s/n. en horas de oficina. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 4 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 27/93).

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 1992, se acordó la aprobación inicial de la Delimitación 9,95 Has. de superficie Suelo no Urbanizable «Los Frailes» y de la Delimitación 2,12 Has. de superficie de Suelo no Urbanizable «El Manzanar» para la constitución mediante expropiación de Patrimonio Municipal de Suelo, abriéndose un período de exposición al público para su examen y alegación de quince días de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espartinas, 7 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 2319/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U., promovido por Don Domingo Estepa Gallardo, para la exclusión de los inmuebles números veintiuno y veintitrés de la calle Magistral González Francés de la Actuación Aislada número catorce del Casco Antiguo.

Segundo. Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el cual se podrán formular alegaciones y reclamaciones.

Tercero: Requerir al promotor para que complete el expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. con las determinaciones que se contienen en los informes técnico y jurídico de la Gerencia.

Córdoba, 14 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 45/93).

El Excmo. e lltmo. Ayuntamiento Pleno en reunión celebrada el 11 de enero de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. 22 «Torrealta», y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes (art. 117.2. del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo).

Lo que se comunica para su general conocimiento.— El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

ANUNCIO. (PP. 46/93).

El Excmo. e lltmo. Ayuntamiento Pleno en reunión celebrada el 11 de enero de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.E. 22 «Torrealta», y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes (art. 117.2. del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo).

Lo que se comunica para su general conocimiento.— El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA)

ANUNCIO.

Salvador Jiménez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla);

Certifica: Que el Sr. Alcalde, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre del presente año, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Aprobada la Plantilla y cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al servicio de este Ayuntamiento por 1992, en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre del presente año, por la presente se acuerda la publicación de la correspondiente

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1992

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial: Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cabo de la Policía Local. Número de vocantes: Una. Denominación: Cabo Jefe de la Policía Local.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Denominación del Puesto: Operario Servicios Múltiples: Suministro Agua Potable y Electricidad.

Características de la contratación: Fija.

Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Denominación del puesto: Operario Servicios Múltiples: Recogida de Basura.

Características de la contratación: Fija.

Número de vacantes: Tres.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Denominación del puesto: Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas.

Características de la contratación: Fija.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Características de la contratación: Temporal.

Número de vacantes: Dos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con las determinaciones del artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. de 28 de noviembre de 1986, en Casariche a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Casariche, 22 de diciembre de 1992.- Vº. Bº. El Alcalde,
Francisco Moriana Cano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63